

11-5-47

lunes

siguiente

EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar de Urgencia N° 7-

de Sevilla.-

Año de 1.939.

Num.

No veráble pr.

Procedimiento sumarísimo nº 38.-

contra

PIO

FRANCO

MORIZCA

JOAQUIN

ALVAREZ

ASTILLADO

{ Ambos en libertad provisional, con
domicilio en calle decreto nº 44 de
esta Capital.-

Dieron principio estas actuaciones en primero de Mayo de 1939.

JUEZ

INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. FRANCISCO FERNANDEZ FERNANDEZ.

D. Manuel Lopez Roconegra.-

H-2C

K.4



NO MILITAR DE LA PLAZA
PROVINCIA DE SEVILLA

28-4-929
2329 R

Ilmo. Señor

la
ado la
31

El Comandante del Puesto de la
Guardia Civil de Feria (Badajoz),
en escrito de fecha 15 del actual,
me dice lo que sigue:

"Tengo conocimiento el que
suscribe de que procedente de la
zona roja ultimamente liberada, se
encuentre en esa Capital, calle Re-
caredo nº 44, domicilio de JOAQUÍN
ALVAREZ MELLADO, el natural de es-
ta villa PIO FRANCO NORIEGA, de 42
años, casado, huido de este pueblo
momentos antes de liberarse, el cual
era Presidente del Comité Rojo re-
volucionario y Casa del Pueblo, que
ordenó las detenciones y encarcela-
miento de las personas de derechas
de esta localidad, así como la con-
ducción a Jerez de los Caballeros
de esta provincia de un señor Tenien-
te Coronel Jefe de la Caja de Reclu-
tas de Villanueva de la Serena, he-
cho prisionero por milicianos de
Santa Marta en el mes de agosto de
1936, siendo asesinado dicho Jefe
en el referido pueblo, después ce-
nofarse y divertirse las masas con
él, como igualmente es autor de en-
sañamiento en los cadáveres del Te-
niente Coronel Seguís y dos Capita-
nes, asesinados por los rojos en es-
te término municipal. Tengo el honor
de ponerlo en su superior conocimien-
to para lo que estire oportuno re-
solver."

Lo que traslado a V. S. I. para

su conocimiento, significándole que el citado interlocutor
ha sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial
de esta Plaza.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Sevilla, 27 de Abril de 1939
Año de la Victoria.

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

José María Amador

AUDIT

EJ

Núm.

GOBIERNO
Y PRESIDENCIA

Sección
Negociación
Número

Ilmo Sr. Auditor de Guerra del Ejército del Sur.- Pl



GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA
Y PROVINCIA DE SEVILLA

Sección 1º.
Negociado 1º.
Nºm. 32

28-4-973
1120

Ilmo. Señor.

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Miraflores en escrito de fecha 26 del actual me dice.-

"Dando cumplimiento a su superior telegrama Postal num. 7 de la Sección 1º. Negociado 1º. de fecha 21 del actual, en el que se ordena la detención de PILO FRANCO NORIEGA, procedente de la ~~zona ultimamente liberada~~; tengo el honor de notificarle que en las últimas horas del día de ayer se llevó a efecto la detención del sujeto de referencia en la calle Recaredo num. 44 en la casa de un cuñado suyo llamado JOAQUIN ALVAREZ MELLADO, al cual se ha detenido igualmente por considerarle encaprichador toda vez que en sus manifestaciones hace constar sabía como su cuñado no había efectuado su presentación en el pueblo de su residencia en la fecha de la iniciación del Glorioso Movimiento Salvador de España, si bien ahora manifiesta que estaban arreglando la documentación para marchar al pueblo de Rerría (Badajoz) y hacer su presentación"

Lo que traslado a V.S.I. para su conocimiento y como continuación a mi escrito Sección 1º. Negociado 1º. de fecha de hoy.-

Dios

guarde a V.S.I. muchos años

Sevilla 27 de Abril de 1.939

Año de la Victoria

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Juguetes

MIL

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito del sur



AUDITORÍA DE GUERRA
EJÉRCITO DEL SUR

Núm. _____

Dmito a V.S. antecedentes relativos
al procedente de la zona roja, PIO FRANCISCO
MORILGA, para que instruya contra el mismo
procedimiento sumarísimo de Urgencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla a 28 de abril de 1939

año de la Victoria

EL AUDITOR
P.O.

Muniz

[Handwritten signature]

EL MILITAR DON FRANCISCO FERNÁNDEZ

PLAZA

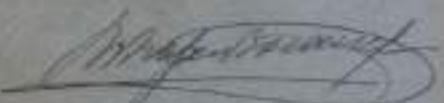
h

DEL FRANCISCO FERNANDEZ Y MOLINA, Oficial Principe de la Armada del Ejercito, Justicia Militar, y Cosa Anteriormente designado para la Introducción de lo presente acuerdo.

Certifico que siendo miembro de la Comisión de las presentes autoridades, he designado al Ministro Provincial de Obras y Servicios Públicos, quien estará en su correspondiente ministerio o Gobierno informado de la cumplida observancia de las disposiciones de la Ley, juntas en el orden y cumplimiento de lo establecido.

Y para que conste, otorgo lo presente que firmo en mi Secretaría en Soville a primera de Mayo de mil novecientos treinta y uno. Año de la Victoria.

Franco Fernández



Provvidencia Soville primera de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Año de la Victoria.

Por facilitar la autorización administrativa de la Comisión de la Armada; donde el procedimiento autorizado corresponde, dentro de lo que es su competencia, como lo establece la legislación establecida, la autoridad del Ejercito, se autoriza que el acuerdo de lo anterior comprendido y suscrito al Juzgado de lo Contencioso

Z

vinicial para otorgarle a los vecinos de la villa de Potosí
Joaquín Alvarado Meléndez y practicando cuantas diligencias
sean necesarias para el establecimiento de las bocas y
fección de la cimarría.-

Lo mandó y firma D.N.º 0970.-

Franco Perinella

Alfredo Barrientos

Diligencia: Seguidamente se liberaron las comunidades vecindales, que
dieron su contraria al presente acuerdo el día 30 de este Junio
de 1900.-

Alfredo Barrientos

5 X

INDICATIVA.- En la Oficina Fiscalía de Sevilla a principios
de Mayo — de mil novecientos treinta y nueve. Juzg. de
la Victoria. —

Presento el denunciamiento que bajo llamaré Pío Francisco
Merino — hijo de Carlos y de Isabel
de este modo conocido profesión albañil
de 42 años de edad, natural de Feria
Provincia de Badajoz — y vecino de id. —
y declaro a continuación los hechos que

me lo imputan, oíctas, relevos o del juramento prestado lo
siguiente: que auto del Movimiento popular
al Partido Socialista desempeñando el
cargo de Presidente del Comité del Pueblo
cuando sucedió el feroz levantamiento
nacional de Logroño. Fue visto que
durante seis o siete días a partir del
18 de Julio de 1936 fue presidente del
Comité revolucionario del pueblo de
su residencia, no siendo cierto que ordenara
la detención de personas de acuerdo con
que el contrario al respecto a hecho fue
lo mismo que determinó el señor en el
señalado cargo de presidente del Comité
revolucionario. Que no es cierto que el
detenido tiene la orden de mandar a

Pío Francisco

fuera de los Caballeros a un fumante con
que habían detenido los militares
Santo Molar para dicho militar
de por si ardiese en el barbado. No sabí-
do de lo suerte que fué, decidamente co-
sidere lo que oye el declarante que es un
joven municipal de Dénia fijo
asesinado el Hto. Coronel Sefún p. los capi-
tanes del Ejército pero que no es cierto pa-
d diceiente se encantara con los caballe-
ros referidos, los a los que ni siquie-
r se habiendo principalmente que en el
referido asesinato participaron dos in-
dividuos, de entre los que se menciona
uno "Presto" y el otro "Francisco" o "el de
Palomero". Los al ser liberados en pueblo
trajeron la ropa en la que los habían
trabajando hasta el fin de la guerra.
Se comprobó la guerra entre ellos solos
hasta hasta Denia y se alejó en este fap-
to en la calle Recaredo 44 no en la víspera
de la su muerte se apresó Alfonso Malla
sino en unos habitaciones que en la mis-
ma Denia comendaba la captura del de-
cidamente. Los que comendaba se apresó Alfonso
Malla al que de él quedó presente
a los habitantes de su pueblo y

el pedre de su refido acuado fumento
de la pefura abloque Almaso hacia el
mismo de anfante el valvocaudato
cuando fue detenido al diente.

Bajo la roficio y firma despues de
l. 1^o de fe.

Fernando Pio Aranca

Mopertenacion

Este refido por manifestar, el acuado que debo
cumplir si de lo esibiu l. 1^o accede a ello, y segunlo
que fue manifiesto lo que tenia por conseruado
expres, que de la verdad de todo lo que tiene
manifestado en su declaracion pueden ser testigos
los vecinos de laia Antonio Brano Sanchez, Francisco
Belen Sanchez Pedro Becciu Sanchez, Litvin Fe-
bro y Domingo Brano cuyos individuos estan
que el declarante sabe la verdad de lo que
fue su asesinato lo cual por su parte
se le presento y dijio l. 1^o y el tambien
vecino de laia Austin Valencia Salguero
pueden dar detalles de todo lo actuacion del
declarante cuyos detalles frotosamente han
de ser conformes con lo que tiene expresado.
Que no tiene mas que manifestar y basta que
le fuere firmado en l. 1^o de fe.

Fernando Pio Aranca

Mopertenacion

En la Prisión Provincial de Sevilla a principios
de Mayo — de mi conocimiento triste y triste — fin de
la victoria.

Respondo el documento que viene ilustrado por
Alvaro Mellado — hijo de Apolinario y de
Carmen de este nombre casado profesión maestro —
de 62 años de edad, natural de Sevilla —
provincia de — — — y vecino de — — —
Paseando hoy — — — y al oír o conocer los hechos que —
le impulsa, obviamente, relatar el juramento prestado lo si-
guiente: que no ha pertenecido a ningún partido
político ni organización sindical ni habiendo
intervenido en contra del franquismo Fran-
cismo Nacional pues por el contrario ha
de en todo adicto a dicho movimiento
ha verificado que durante su vida ha
hecho se le han sucedido los pases al
Franquismo. De no ser cierto que ocultara ade-
más Pro Franco Nuevos pues sobre in-
dudable el tener a Sevilla se afilió en muy
probablemente que tiene amistades en
la misma con el declarante y cuando
el declarante se enteró de su presencia le se-
ñaló se entrefeara los sentimientos de
su parentesco en su favor el padre del de —

PEZ

esperante de obtener el efectivo salvado.
dicho en suyas gestiones esté acuerdo
el referido Dñ Francisco fue detenido. Fue LARACION
Palma
como persona que pueden garantizar su
adhesión a la Causa Nacional designó a
Dionisio Palma Pérez que hablo con
Profesor 17 y al Secretario del Juzgado 17
de este Capital don Rodes Rodríguez. Re- EGUNTADO
siente en este momento instancia dirige
al Dñ Auditor de fáuna del Gabinete del
Poder solicitando la libertad provisional. EGUNTADO
Hecho lo ratifica y firmo después de 11
días fe:

Franco Pérez

10 agt 1888
Miguel Barreiro

Presidencia. Sevilla primero de Mayo de mil no
cientos treinta y nueve días de la Victoria
Cívica. De inmediata composición
a los tres designados por el encab-
do Dionisio Alvaro Mellado en su au-
toridad deslasción.

de acuerdo firm 11 dia fe

Franco Pérez

Miguel Barreiro

Diferencias - dependiendo de cumplir lo ordenado, díj
Lo que se acuerda

DECLARACION de don Antonio
Palomero Pérez.

En Sevilla a primera
de Mayo - de mil novecientos
treinta y nueve comparecio en

el local de este Juzgado

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio *firmando* — ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ~~Antón~~
años de edad, de estado ~~casado~~ — Profesión ~~mecánico~~ natural de ~~Castillejo~~
~~Morales~~ Provincia de ~~Sevilla~~ — domiciliado en la actualidad en
~~Sevilla~~ calle de ~~Propio~~ n.º 17

REGUNTADO, convenientemente bastone: que cuando
hace muchos años a Señor Flores Mollado
y sabe que dicho Sr. unico militó en partido
de izquierdo; que es persona de orden; buen
trabajador y adicto al Partido Republicano
fabricador de Espadas en favor del qual y con
todo entusiasmo ha hecho los trabajos pro-
pios de su profesión que se le han encargado.
Que cree que no es capaz el referido Sr.
de intentar sustraer a ningún miembro
de la acción de la justicia.

Leída la testifical firmada después de 11-
day.

Vicente Pérez — *Antonio Palomero*

Abogado particular

ECLARACION de D. Jose Roda Ro-
dríguez.-

En Sevilla a primera
de Mayo de mil novecientos
treinta y nueve, compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

j u r a n d o

ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ~~reservado~~
años de edad, de estado ~~casado~~ Profesión ~~Juris~~ Juicio natural de
Álgeria Provincia de id domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de Porvenir núm. 17.

REGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce desde mil novecientos treinta y uno a JOAQUÍN ALVAREZ MILLÁN de quien le conta su intachable conducta y honorables así como de que el mismo es en todo ~~reservado~~ al Glorioso Movimiento Salvador de España no creyendo capaz de intentar amparar a ningún marxista contra la acción de la justicia.-

Leída la ratifica y firma después de S.S. soy fe.-

Foto Declarante José Roda Rodríguez

Miguel Benítez



10

Ilmo. Sr. auditor de Guerra de la Segundo division

SEVILLA

Jonquin Alvarez Melendo, natural y vecino de Sevilla con domicilio en calle Recaredo n° 44, de 42 años de edad, a V. S. I. con el mayor respeto y consideración que le son debidos tiene el honor de exponer:—que con fecha 25 del próximo pasado mes de abril tuve ingreso en este Prisión Provincial a disposición de su Autoridad por una denuncia que se me ha impuesto y como quiera que el que suscribe crea ser inocente del delito que se me imputa y además ver el que sostiene su casa, la que en estos momentos se encuentra desamparada

es, por lo que

SUPLICO a V.S.I. se digne concederme la libertad provisional, sujetandome a las instrucciones que se me impongan de presentarme tantas veces lo crea necesario a la Autoridad que se me designe.

Es gracia que espero alzarme de la reconocida bondad y rectitud que presiden todos los actos de V.S.I. cuya vida guarda Dios muchos para bien de España y de la Justicia.

Sevilla 1º de Mayo de 1839

Año de la Victoria

Viva España

Señor o Presidente

Jaquelin Alvarez

Procedencia: Sevilla primero de Mayo de mil novecientos treinta y
seis. Año de la Victoria.-

Elevase la presente instancia al Ilmo. Sr.
Auditor de Guerra del Ejercito del Sur.-
Lo mando y firmo a G^r hoy fe.-

Vicente Verdú

M. P. Verdú

Diligencias: Quem cumplido lo ordeno a hoy fe-

José Verdú

Fujo al Juez Militar Nro 7, Don Francisco Fernández
para que con detención informe.-

Sevilla fecha anterior.-

El Auditor

Fernández

Ilmo. Sr.

En virtud de la instancia que antecede, JAQUIN ALVAREZ MELLADO, se encuentra encerrado en el procedimiento que por rebelión intrajo contra Pio Franco Moreigui - cuya causa se encuentra pendiente de la práctica de diligencias encaminadas a comprobar la actuación de el referido Pio Franco en relación con el Movimiento Salvador de España.-

En otra causa se imputa al Joaquín Alvarez Moreigui el hecho de que conocedor de que Pio Franco no se había presentado a las autoridades del pueblo de

su residencia no lo puso en conocimiento de la Justicia
y de que habia ocultado al citado individuo en su domicilio
situndo en la calle Recaredo N° 44 de esta Capital.

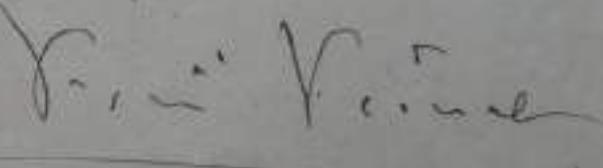
Las diligencias hasta ahora practicadas han dado por resultado el demostrar que Joaquin Alvarez Mellado en persona de orden sociota al Glorioso Movimiento Nacional de España y que no ha tenido en su casa oculto a Pio Franco Noriega sino que denuncio dicha incisione arrededor por sus familiares unas habitaciones en la misma casa que habite Joaquin Alvarez si haber este la presencia en lo mismo de Pio Franco le recomendó se presentara a las autoridades y a tal efecto estaban gestionando la obtencion del salvoconducto para trasladarse al pueblo de su naturaleza cuando el repetido Pio Franco Noriega fue detenido.

Por lo expuesto el Juez que suscribe estima no haber inconveniente en acceder a la solicitud de libertad provisional que por el citado Joaquin Alvarez se formula.-

T.S.I. no obstante resolvera lo que estime de justicia.

Seville primero de Mayo de 1909.-

Año de la Victoria.



Francisco Vicente

PEZ

Sevilla a 1 de Mayo de 1939
Año de la Victoria

Visto el anterior informe del Juez Instructor, acuerdo conceder la libertad provisional con las limitaciones que el mismo estime convenientes.

EL AUDITOR

Muniz

E. MILITAR
FRANCISCO



Mayo
s, y
res 1
y en
ite a
conoc
fije
uejo

Le participo a V.S. que con esta fecha
he acordado la libertad provisional del
inculpado, JOAQUIN ALVAREZ MELLADO, con las
limitaciones que estime convenientes.

Dios guarde a V.S. muchos años

Sevilla a 1 de Mayo de 1.939

año de la Victoria

EL AUDITOR
P.O.

Munilla

DE MILITAR NUMERO SIENTE
A FRANCISCO FERNANDEZ

PLAZA

Por medio de la Oficina de Correos de la ciudad
de Mérida, en el año de 1930, se envió a la
Casa de Moneda de México, para que se
realizara la impresión de los billetes.

Por devuelta de los anterior obviamente,
señaló el anterior decreto, se destituyó la
libertad del cuartelero Joaquín Alvaro
Mellado, preso del Ejército apoderado
por este de comparsas los días uno y
quince de cada mes y siempre por su
orden, para lo cual librase el correspondiente
mandamiento al Director de la Caja
de este Capital:

Yo mandó firmar 15 de mayo de
Y + en " F - corriente

igencias

Alfredo Gómez

Diligencia. Se dice lo se expidió el mandado
de ordenado. Mayo de 1930.

Alfredo Gómez

13

tificación con obligación suyo-acto.- En el 1º de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, y teniendo presente en la cárcel al encarcelado Joaquín Álvarez Mellado, lo notifico en legal forma el anterior proviso y entero manifiestar que se obliga a presentarse cuincenalmente ante este Juzgado y siempre que se le ordene: a poner en conocimiento del mismo los cambios de domicilio que verifique, fijando el uno a las salidas de éste en calle Recreo n. 44: que o entero y firmo hoy fe.-

Joaquín Álvarez

Miguel Gómez

ligenzia: Acto seguido hice entrega del manuscrito de libertad ordinaria en la oficina de la Cárcel: hoy fe.-

Miguel Gómez

Pr-videncia: Sevilla tres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.-

Librengos órdenes a los Sres. Comandante Militar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. -de ESPAÑA, (Badajoz), para que el primero designe a tres personas de reconocida solvencia y la reciba declaración, la cual firmaran, en la que manifestaran todo quanto supieren de la actuación política-social observada por el encarcelado Dñ Francisco Jiménez antes y después del Glorioso Movimiento Nacional y de la intervención que en él mismo hubiere tenido dicho individuo; y para que los dos Sres ultimamente designados, informen sobre la conducta observada por aquél; y librándose también atentas -

comunicaciones a los Dres. Primer Jefe de la G-mandancia
la Guardia Civil del Interior y Jefe de Policía, en esta
capital, para que remitan informes de conducta política,
observada por el encartado Joaquín Álvarez Mellado.

L-mando y firma S.Sa d-y fe.-

Fernando Fernández

Morales

Diligencias: Queda cumplida t-ds l- ordenados; d-y fe.-

lopez

Otra

Por la presente hace constar que en este dia
ha presentado en este Supuesto el encartado
Joaquín Álvarez Mellado en cumplimiento de lo
que se le tiene ordenado; firmando de su
d-y fe.

Joaquín Álvarez

lopez

Badajoz
Febrero

Miguel Rivero cumplido, guardia segun-
do de la segunda compañía de la batería
de la Guardia Civil de Badajoz, en la actualidad encargado del puesto de Bo-
riga, por la presente diligencia han constado
habiendo recibido un escrito del juzgado Mi-
litar número 1001 con residencia en Sevilla
para que designe a tres personas vecinas de
esta villa que declaran sobre la actuación
político socialante ante como después del
glorioso Movimiento Nacional del vecino de
la misma, detenido en referido Capital
Pio Francisco Morroig, el que instruye acordó
designar para tales fines a los naturales
y vecinos de esta villa pepi Morroig Portero,
de cuarenta y un años de edad casado, por
fusión bautismo; Miguel Fernández Capellán,
de treinta y nueve años de edad casado, de
profesión carpintero; Juan Esteban Fernan-
dés Martínez de Alba, vecino de solas
proprietario, por ser este de económico so-
ciedad. Tanto moros como políticos y efectos
de sujeción a la causa Nacional, se ha
les fueron requeridos por el instructor y
Guardia segundo Clemente Rodríguez Bracamonte
e interrogados por la general de la legión el
Huamán pepi Morroig Portero, dice que Pio
Francisco Morroig, es persona de primera con-
ducta y antecedentes, ejerció en esta locali-
dad hasta el momento de su liberación.

por los Trujos Nacionales el cargo de
Presidente del Comité revolucionario de la
misma, así como también Presidente de la
Baza del Pueblo, que con un propagandista
señalizador de los mas, y comunicador
de los mismos, siendo la figura más
más destacada de este Pueblo; que en el
año mil novecientos treinta y dos, se constó
que referida Pie colocaba un Crucifijo en
la retreta del huerto que tenía el Obra a
la vera en que en aquella fecha trabajó;
que aunque no se consta positivamente con
que el que ordenó todas las detenciones pro-
ducidas en esta localidad, todo sig. que era
de alguno prestatario salieron informe, con-
sistiendo los que le iban a practicarla, que
era orden de Pie y había que matarla;
que el dia diez y seis de Agosto del mil nove-
cientos treinta y seis estuvo desde los audi-
fios de la puebla de la Iglesia, cuando se su-
puso el detenido en suión de otros mu-
chos de la localidad, como personal de la
Marta, preso prisionero en un taller bi-
niente borran de edad avanzada y que
faltaba una vista, que al caerle en que lo
condujeron que se encontraba frente a la
puerta de la referida Iglesia, se mantuvieron
una guardia, mientras el Comité debati-
rato en el Oficiamiento que tanto la
guardia como el demás personal que
allí se aglomeró con grandes conciudad
se trataban del represor fijo diciendo.

1 Paga un pajaraco; a lo que abo contestó, le que es un traidor y así seguía deciendo e insultando a dicho sacerdote, que después y sin duda cuando terminó la reunión del Comité, bajo el estadio Tío y el Cerro de los Lirios, Porrigo, ordenandole a Felipe González Montes, Silverio Sánchez, Trujillo que conduciélo fuera de la localidad, los cuales lo condujeron e igualmente posteriormente se entero el sacerdote a pesar de los batallones, donde tiene noticia la asunción que el dia 24 y noche de agosto del mil novecientos treinta y seis, obispo igualmente obispo de la Iglesia que le sorprende de prisión, como Pío Pérez y Lázaro Porrigo decían a los Milicianos, bávaros, bajó a la comisaría para ayudarle a los compatriotas de Santa Marta, que bien apretado presionaron a sacerdote Pío Pérez, le agudaron un puñal pedazo y se lo clavaron muerto, los comuneros que les pasaron de inseguirlo se dirigieron al punto que le oyeron morir, y el Pío se subió a la calzada del Ayacuquiente obispo donde cesaron sus momentos el lugar de los sucesos, marchando a continuación en la misma dirección que los anteriorlos, que a los tres horas aproximadamente oyeron a oír a Pío y los demás que soñaban a la comisaría a la Plaza, quindi decir a todos cuando se preguntaba que había ocurrido, que no sabía que pasó, supongo que ya estaban muertos, que no tiene mal que decir en lo que se afirma, ratificándose por si esto es manifestaciones y hallan-

dolos conforme la forma con el auxilio
el que certifico anterior a los que se han
hecho del dia diez y seis de Mayo del año
mencionado treinta y nueve

José Porilga

*Presidente de la Junta
de Defensa*

*Manuel Fernández
Castaño*

Interrogado por los querellantes de los diligencias
para declarar en esta diligencia llevada
ante Manuel Fernández capellan, manifiesta
que Pío Flores Túroaga, el personaje de
malisima conducta y antecedentes, lo saben
el que ordenó todos los saqueos efectuados
en este pueblo, por ejercer en aquella fecha
el cargo de Presidente del Comité Revolu-
cionario, y también de la base del pueblo,
toda vez que no se hacía nada sin que
lo dispusiera, dicho comité, y donde luego
se Presidente, pues ejercía influencia en la
moral obrera por la confianza que se le
tuvió; que la madrugada del tres de
Mayo del treinta y seis, mandado por la
dirección de la base del pueblo de la que
era Presidente el referido Pío, salió una pa-
trulla compuesta de cuarenta o cincuenta
miembros de dicha organización, y encam-
pados en Macha se presentaron ante la fia-
rra del Vigía, dice, fábrica de este pue-
blo municipal, donde sucedió con los
armas citadas a dar e entregar vueltas
los cuales intentaron trascender a sus fe-
chos, después de haber acorralado a los,

tipo para que no pudieren salir los gau-
 doros que la habitaban, interviniendo después
 la Guardia Civil de esta localidad que se en-
 contró del gaundo y denunció al Doctor a la
 autoridad correspondiente que tiene conocimien-
 to por Francisco Fernández, Corrojil de que
 dio tan pronto como llegó a Madrid noticias
 de este pueblo sobre el estado Francisco Fer-
 nández, y su esposa que estaban se encontraban
 en Madrid, naciendo de la revolución, mani-
 sta por ser él persona muy de derecha
 y perseguida por los elementos del fronte popu-
 lar de esta Villa, a los cuales detuvo y con-
 dujo a una comisaría de Alcalá dándole
 pescados informes para que los matarán
 siendo furgado dicho metrónomo por los Cri-
 turas Populares, condignandolo a variadas
 de trabajos forzados; que igualmente se supone
 el que ordenó las detenciones efectuadas en es-
 ta Villa a los personas de derecha, todo lo
 que los militares rojal enemigos de la Comunión
 se encargaban de referido Dr. que se encontran-
 don detenidos por los elementos de izquierda
 en la Iglesia de esta Villa obvió traerlos pri-
 sión en tal rojal de Santa María, a un Señor
 Clemente Robles que después de varios en
 el piso de la casa de la señora de Villanueva
 de la Sierra, perdió el coche que lo conducía
 a la puerta de la Iglesia, donde vi-
 bri que sufría algún reñido o mataba al
 que su malicia mortificaba por la grande-
 za de la puerta para ver los movimientos

de los que los tienen presos y otros resu-
pore la custodia de la Secretaría, que también
de a la ciudad Flora, que el gobernador reci-
bió mandado una guardia mientras el bandi-
to quedaba dentro del Ayuntamiento lo que
con dicho señor habla que suyo, observando
que la Guardia y otras personas que allí
se agaban, intentaban a dicho señor, di-
cible traidor, cavallay otro de este
municipio, que al poco rato llegó del
Ayuntamiento Pío Franco y Sofía Morin,
brindandole a Felipe González y González
Jardín lo condonaron a favor de los bate-
lleros, dando después suyo conocimiento pri-
orizado dicho señor; que el día de Agosto encontrándose de refrigerio
en la custodia de la Secretaría, sirvió que
poseían voluntariamente varios de los
detenidos para estar al tanto de los mu-
chos de los elementos de segunda que
a Pío y Sofía, como mandaban a los mi-
licias que se encontraban en la Plaza enfrente
a la Comisión de Basta de bastillón e hi-
dras, para ayudarlos a otros compatriotas de
Santo Martín que habían cogido prisione-
ros a varios hijos traidores, encargandoles la
encamataran cuando llegaran, si no se sotto-
raría, que dichos personajes marcharon em-
puñado en dirección del punto ordenado, y
Pío Franco subió a la calzada del Ayun-
tamiento donde dando estadio observando
el momento con sus guarda, el lugar
de los sucesos, tomando a continuación de
información de la Flora en la misma

XV

dirección que los anteriores, que a las 10:30
hora aproximadamente hicieron acto de pre-
sencia en la Plaza, tanto Pío, como el demás
personal que iba a la citada manifestación
constando todo cuando le preguntaban por lo
ocurrido, que no sabía que pasó porque, por
estaba ya muerto; observando también que
uno del grupo llamado Sociedad General Basa-
ro, lucía las banderas del Comité bolchevique
que dichos señores sacaron al día si-
guiente cuando se libró este pueblo. Habían
aparecido con las calaveras y el cuerpo completamente
truncado desmembrado; que en el acto mil muere-
citos tristes y del 1º de junio había coloca-
do el maestro Pío un bautifijo en la caja
del barrio que tiene a su servicio en la obra
que construía, el cual le llevó el acariciar
el agua para la misma; que no tiene miedo
que dicen, ni le quieren opinar, satisfactoria ha
sido por si estos los manifestaciones, sa-
ludables conforme lo forma con la propia
instrucción, en Pavia, a las diez y seis horas
del día, más y año anteriormente citado.

Manuel Fernández

Lamberto Pérez Flecha

Manuel Rivero
D. Angel Gómez

Interrogado el sacerdote designado para celebrar
en estos diligencias llamado Pascual Antonio
Fernández Martínez, dice, que Pío Rivero
Morrigo, es de la conducta maliciosa y an-
ticipada, perteneció al partido socialista.

de este localidad desde año del naci-
miento de la desaparecida Republica, ope-
riando durante el dominio de este el cargo
de Alcalde, en el año mil novecientos tre-
ta y uno, siendo el principal instigador de los
malos resultados el final de dicho año, en
volviendo en una villa, en Tocuila y uno
de diciembre del mil novecientos treinta
y uno, un choque con la guardia civil de
este Pueblo que provocó asesinato, y en él
que resultó muerto en la cabina de una pa-
drada, el Señor Comandante de Puerto de
aquellos pueblos, y muerto un pasante, con-
siderando el diciente que tales males se-
originaron por culpa del mencionado Señor que
acusaba a los suyos que fueron a la
vista revolucionaria, castar lo que a
Faro y sacudir, lo que sucediere, suprin-
dió dicha autoridad Faro a suyo mero de-
pósito como consecuencia de los sucesos,
que fue siempre de la farta hostilidad de la
gala del Pueblo y uno de los más distingui-
dos, acusador y propagandista de los
malos que en todos los díes que se ac-
lazarán por aquella fecha, con un elemen-
to peligroso por su violencia y dispuesto
a hacer todo lo malo que fuere preciso, qn
a los pésos el diente de los oficiales del díe-
lo y año, tomo en cargo de Alcalde Provi-
dente de esta Villa, usando el porro tan
prolongado de la boca del pueblo y nom-
brando Presidente del Comité

Revolucionario, hasta el momento de la
 caida de este pueblo, que durante el periodo
 que ofrecio abundancia, ordeno suspencion de pa-
 ques de trigo y ariste, mas en la cosecha
 del diciembre todo sin pagon nadie que ofre-
 ciera de Mayo del mil novecientos treinta y
 seis, salio de la bodega del pueblo una partida
 de mas cuarenta e sencuentro hombres que
 se presentaron en la finca. Presidente de este
 tamme y armado de machetazos dieron muerte
 a diez o doce caballos de cuatro o cinco centa-
 os de peso cada uno, despues de intienden a
 los ganaderos que se encontraban en la ca-
 sa de la finca para que no salieran que
 este muchacho sufriese fui ordinado por la di-
 rectoria de la bodega del pueblo, que tambien
 tiene conveniencia por razon publica del
 que el referido Pio, coloco un crucifijo en
 la cadera de un burro que transportaba
 el agua a una obra su construccion para
 evadirse de la Religion, que los dictame-
 nos ejecutados en esta localidad a los personas
 de honor, sufriente los ordinarios el tamme
 del cual era Presidente Pio; que el dia de
 la liberacion de este Pueblo salio desde el mis-
 mo reconociendo los pueblos de Sabatina, Bur-
 guillo y otros mas, no lo que se ignora si so-
 metio mucha delincuencia en alguno de ellos
 los muchachos que se presentaron en alguno
 de ellos, que despues a su llegada a Madrid
 vino a su bodega Don Francisco Fernández
 de profesion Abogado, y a su esposa Antonia
 Maria, del Pilar, maestra Nacional que
 sabia se encontraban en aquella capital

B. 20

a los cuales obvié y fueron des-
pido por despido al siguiente, supri-
do en este de condonar la trastajo jona-
de como consecuencia de declaraciones
presentadas por el referido Sio a los Bo-
neales Populares, que después el mu-
tado Sio pasó a la serua sectas profi-
de castaño, desafiando cargo
oficial hasta la terminación de la ju-
rma, que no tiene mas que decir y que
se dicte es la verdad en lo que se afir-
ma y ratifica, formando estas sus ma-
nifestaciones después de leída por si
mismo y Mallorca conforme con lo
que el instructor en Tarria a los
dijo y visti moros del dia, mas y año
anteriormente expuesto.

Juan B. Jimández

funcionario de la Guardia Civil

Manuel Rivero
Guardia Civil

Badajoz
Fondo

En cumplimiento
de su superior encargo del
dicho 3 del actual ad-
junto tengo el honor de
remitir a la autoridad
de V. doctorado
que prestados por tres
personas de esta villa
de reconocida colo-
nia, referente a la ac-
tuación político-social
tanto antes como des-
pués del Glorioso Mo-
vimiento Nacional del
vecino de esta villa,
detenido en su Capital
S. Juan & Gómez

90.

Dios guarde a N. muchos a

Febrero 18 Mayo 1939.

Año de la Victoria

Al Comandante Puerto.

F.H. al Gua 9º

Manuel Rivero
Cuapeldó

Lector Fuez Lustrador del Puigado mil
Leyendas

Y DE LAS J.O.N.S
DEPARTURA LOCAL
VERA

a V.. que el mismo es de pe-ima

X 10

En contestación a su so-
municación ,fecha 3 del corriente
interesando informes sobre la con-
ducta de PIO FRANCO NORIEGA, hijo
de Carlos e Isabel, cumpleme mani-
festarle:

Que dicho individuo
siempre osoer o mala conducta si-
endo el elemento insurreccional mas
destacado de la localidad, fue al-
calde socialista desde el 5 de Ju-
nio de 1931 al 26 de Septiembre de
1934 y del 22 de Febrero de 1935
al 14 de Abril del mismo año; fue
presidente de la Casa del Pueblo
y del Comité Rojo revolucionario,
siendo dicho comité el que oruendo
los saqueos del cuartel de la Gu-
ardia Civil y de varias casas parti-
culares, como asi mismo la deten-
ción de los elementos de orden de
esta localidad. Tambien se dice que
dicho comité oruendo al traslado a
Jerez de los caballeros del Sr. Te-
niente Coronel de la Caja de Rea-
ta de Villanueva de la Serena. No
se consta que fuese autor del asa-
timiento en los cadáveres del Te-
niente Coronel Seguís y los dos
Capitanes, pero se dice que fue or-
denado por dicho Comité Rojo.
Por Díos, España y su Revolución
nacional-Sindicalista.

Sevilla 17 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.

El Jefe Local,

Angel Herrera

COGADO MILITAR N° 7.- SEVILLA





Nº 300

X 21

En contestación a su escrito de fecha 3-del actual en el que me interesa le informe sobre la conducta político-social y actuación tanto antes como después del Glorioso Movimiento Nacional del vecino de esta Villa, detenido en esa Capital «Jo Franco Noriega.

Tengo el honor de participar a V., que el mismo es de pésima conducta y antecedentes perteneció al partido Socialista desde antes del advenimiento de la desaparecida República, fué el fundador de la Casa del Pueblo de esta Villa, hasido gran excitador de las masas y propagandista tanto en esta Villa como en los pueblos inmediatos dando mítines; ejerció el cargo de Alcalde presidente de este pueblo desde el dia 5 de Junio de 1931 hasta el 26 de Septiembre de 1934, fué siempre Presidente de la Casa del Pueblo de esta localidad desde el momento de su fundación, excepto cuando era Alcalde que delegaba en otro por no poder atender a ambos cargos, pero siempre dirigida por el dicha presidencia también fué Alcalde-Presidente de esta Villa desde el 22 de Febrero de 1936 hasta el 14

de Abril del mismo año que cesó para tomar el de
cidente de la Casa del Pueblo, que al tomar posesión el cul-
de Alcalde en dicho mes de Febrero reunió a todos en el tér-
municipales y los destituyó, diciéndoles que el cargo y
venía dentro de venganza y se vengaría; que el ex-rector
de Mayo de 1936 ordenó dicho presidente de la Casa del Pueblo a 30 o 40 miembros de referida organización las ma-
personaran de mordazas armados de hachas, palos ucionari-
cuchillos en la finca Persilesa de este término y se la des-
ficiaron todos los cerdos que pudieran traerse per-
camaradas, que dichos individuos sacrificaron 16 re de l.
do de una cuadra a cinco arrobas de peso cada uno (Badaj-
os) Cabo C.
varios más heridos intimidando a los ganaderos q. riendo u-
bitaban en una casa de dicha finca para que no quedaran en qu-
cen a cuya puerta le dieron un hachazo, que despu-
intervino la Guardia Civil en el hecho denunciándolo al paisan-
la autoridad correspondiente; que a las pocas fechas agresi-
en pleno dia fueron en igual número de hombres de o de 1,
Casa del Pueblo mandados por su presidente Pío al o- elemen-
finca El Chorrero, de este término, y se trajeron a de la
buen número de ovejas paralos mismos fines cuya milic-
fueron intervenidas a su llegada a ésta por la Gu- a, trayer-
dia Civil de este puesto; que al iniciarse el Movimiento ave-
mó el cargo de Presidente del mismo hasta el momento que
de la liberación de este Pueblo en cuya etapa tocó cordando
detenciones, aqueos y maltrato de obra y palabras vilver-
presos de derecha fueron mandados por referido Coronel ti-
y desde luego por su Presidente según manifestación que
del mismo Alcalde de aquella fecha que cuando le pedí-
plorábamos los presos no continuaran martirizándonos que
contestaba que él no podía hacer nada por que el Señor
ordenaba era el Comité; que me consta porque lo vi b-servir
referido Pío Franco colocó un Crucifijo en la Caseta a los
de un jumento que conducía un hijo cuyo de corta nieran
transportando agua para una obra en construcción o de sa-
fin de burlarse de la religión y hacer afirir a las e les ha-
sanas religiosas y cristianas; que durante el tiempo de entr-
que ejerció todos los cargos anteriormente enumerados) Fern-
Gach

22

el de poseer fué el culpable de todos los robos que se efectuaron a todo en el término, lo mismo de ganado como de fruto por dándole, rigirlos y ordenarlos, que era mentado Pío la figura que el marxista más destacada de esta Villa donde no se hacia nacer la Comuna -in contra con el mismo poseer ejercer gran influencia en las masas, que tambien es culpable de las guelgas revolucionarias declaradas en esta villa en los primeros años palos, que la desaparecida república, que alentaba a las masas nino y le la fuesen a las mismas y en la desarrollada el 31 de Diciembre de 1,931, el mismo dia que los sucesos de Castilblanco con 16 cada uno (Badajoz), tomó parte muy activa el referido Pío ucumando un cheque con la Guardia Civil de esta localidad, quedando herido en la cabeza de una pedrada no saliendo en que resultó herido en la cabeza de una pedrada el Cabo Comandante de Puerto de aquella fecha y muerto después en prisión, siendo procesado y sufriendo la prisión correspondiente el referido Pío como autor o inductor de agresión a la fuerza pública, que en el mes de Agosto de 1,936 encontrándose detenido en la Iglesia por Pío y los elementos del Frente Popular, observó desde la ventanilla de la sacristía que da a la plaza como llegaba un coche cuyos miembros que después se enteró eran de Santa Marta, trayendo prisionero a un Señor Teniente Coronel de Movimiento avanzada que le faltaba una vista, que dicho miliciano preguntaron por el Comité y una vez que se permitieron donde estaba el mismo celebraron una reunión a todo acuerdo fue conducido por Felipe González Muñoz y Lebra Silvestre Indias, dicho Jefe a Jerez de los Caballeros, donde Comionde tiene conocimiento fué asesinado, que durante el tiempo que estuvo deliverando el Comité se aglomeró alrededor del coche muchos miembros armados, diciéndoles mucho insulto y amenazas por cuyo motivo el chofer de el dicho Señor lloraba, que el dia 19 de Agosto de 1,936 lo vi observó desde otra ventana como Pío y Serafín ordenaron a los miembros que se encontraban en la plaza se acercaran a otros compañeros que al efecto habían llegado como de Santa Marta para buscar a unos Jefes Fascistas que les habían escapado de Santa Marta, que dicho personal entre los que figuraban los vecinos de esta Braulio Fernández, Manuel Fernández (a) Farreño, Antonio Salguer numer (a) Cachondito, y Rafael Indias, todos fallecidos y Vi-

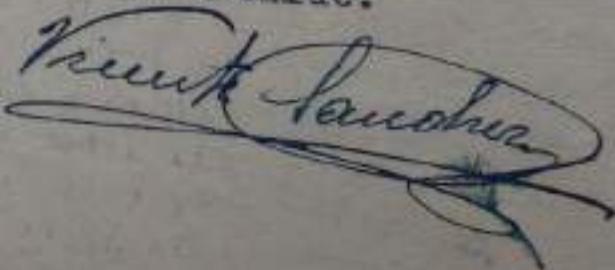
cente González Najarro (s) Cojo Cao, que se encuentra
do de esa villa salieron en dirección de la Carretera
de Cuesta de Castilleja encontrando al Teniente Com-
pañero Seguís y Capitán Medina de la Fuente en el Es-
tadio 155, ambos muertos por otros milicianos de Santillana del Sella
ensafiándose en sus cadáveres, los cuales detrozaron
cabeza y el cuerpo lo ante citado individuo ve-
de esta villa, que después del ensañamiento marcharon
de este pueblo en busca del Capitán Don Rodrigo de
Zada que le dijeron estaba en la finca denominada
caler de este término, al cual le dieron muerte, que
Ricardo Pio cuando bajó el personal que se ensañó en
dáveres se subió a la calzada del Ayuntamiento donde
de observó unos momentos con uno gemelos la referi-
tera, marchando a continuación en la misma dirección
los anteriores ignorando el que informa si bajó o no
lugar de los sucesos, que a su regreso vió como Pio
non los demás que ordenó bajaran, luciendo el Vicente
Najarro las estrellas del Capitán Medina y una pitill
de uno de los cadáveres, contetando todos cuando le
guntaban por lo ocurrido que no había ya que preocu-
pase estaban dichos Jefes muertos lo que todos cele-
ban con gran regocijo.

Dios guarde a V, mucho años.

Feria a 21 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria.

El Alcalde.



Señor Juez Militar del Juzgado N° 7

SEVILLA

parte, que
asistió en la
reunión de
dirección
bajo el nombre
como Pio
el Vicente
na pitillo
cuando le
que preocup
odo celeb



23

En cumplimiento a su respetable
escrito, Sumaria nº 38/939 de fu-
cha 3 del actual en el que pa-
dice informes de JOAQUIN ALVAREZ
MALLADO, con domicilio en calle
Recaredo nº 44; tengo el honor de
participar a la superior autoridad
de V.S. que dicho individuo
se encuentra bien conceptuado
entre sus convencinos, no habien-
dosele conocido actividades po-
líticas antes ni después del
Glorioso Movimiento, no tenien-
do antecedentes penales.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Seville 18 de Mayo de 1.939

"Año de la Victoria"

El Brigada

EVILLI

Jefe de Juzgado de Instrucción Militar del Juzgado nº 7

Plaza de Falange Española "Seville"



MISARIA DE INVESTIGACION
Y VIGILANCIA

SEVILLA

Expediente 2102
Folio 38 de 1939

Nº 1
TITULO DR.

En contestacion a su oficio de fecha 3 del actual referente a informes sobre JOAQUIN ALVAREZ DE LINAS, tengo el honor de poner en su conocimiento que de las gestiones practicadas resulta:

que es persona de buena conducta, que desde iniciado el Movimiento Nacional ha venido trabajando en su taller para el Ejercito y en rogando todos los meses 25 pesetas para suscripcion para la restauracion de la Iglesia de San Roque.

Dios guarde a V.T. muchos años

Sevilla 21 de mayo de 1930

Año de la Victoria

EL COMISARIO J.M.S.

Juan M. M. M.



Juez Militar nº 7 Pza F.E. nº 1 plazas

Diligencia & Busto de se presenta su ex
Suplido Militar al encabezado,
Juan Alonso Mellado, para
que lo que se le tiene ordena
firmado en prueba de ello; d.
Sevilla treinta de mayo de
seiscientos treinta y nueve.

Año de la Victoria:

Juan Mellado

Leptocamp

AQUIN
TEN

25

hebiendo observado buena conducta durante su permanencia en este
población el evadido Pta. Francisco Soriega y Familia
y no teniendo tampoco noticias de que se halle cometido en hechos
delictivos, otras autoridades autorizan su traslado al pueblo de su
procedencia Sevilla.
Tengase en cuenta que no se le ponga
ni impedimento alguno en su viaje y debiendo cumplir los requisitos
que se le exijan por las autoridades en los pueblos de tránsito.

TARJETA SEPARADA - IVABA FABRICOI

Villanueva 7 de abril de 1.939.

El Alcalde,

Por Palencia Arribalzaga,

Palencia

Jaqueiro



Sevilla, 21 de Mayo de



MILICIA DE FALANGE
ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS JONS

JOAQUÍN ALVAREZ FERNÁNDEZ
Teniente de Imprensa
PAJARITOS 14
SEVILLA

X

26

Al que suscribe, Don JOAQUÍN ALVAREZ FERNÁNDEZ, Teniente de Impresario adjunto a las Milicias de "Falange Española Tradicionalista de las JONS".

D E C L A R A, conocer desde hace años a PÍO FRANCO NORIEGA, de quien siempre tuvo el mejor concepto por su buenas cualidades de gran traza, valor y coraje y, si bien es cierto que con posterioridad supo que profesaba ideas marxistas, esto no le hizo cambiar de opinión, toda vez que en él pudo apreciar siempre a un hombre de moderación, por lo que el clarmente se inclina más que nada a considerarlo como un equivocado y víctima de tal idea, no creyendo por ningún concepto que sea capaz ni un acto de violencia qué pueda ocaerar daño al uno a personas más, a sabiendas de que fueran de ideologías opuestas a la suya.

Sevilla a 21 de Mayo de 1.939, año de la Victoria,

Joaquín Alvarez



DIPUTACION PROVINCIAL
DE SEVILLA

X 27
DON JOAQUIN DIAZ LANCA ARQUITECTO AGREGADO A LA SECCION DE OBRAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES DE LA EXCM.
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CERTIFICO: Que el oficial albañil D. Pio Franco Noriega trabajó en el año mil novecientos treinta y cuatro como encargado en obras bajo mi dirección.

Al frente de los trabajos observó celo, conducta y honradéz intachable, como una gran moderación en su comportamiento tanto para con los obreros á su cargo como para el que suscribe, demostrando una gran energía siempre que elementos perturbadores trataran de imponer el desorden en la obra, reprimiendo constantemente á éstos individuos y haciéndoles ver la necesidad de cumplir cada uno con su deber.

Por todo lo expuesto y á pesar de ser éste individuo de ideas socialistas no lo creo capaz de haber cometido ningún delito que pueda manchar su honradéz, y mucho menos haber manchado sus manos en sangre.

A los efectos oportunos expido el presente en Sevilla á diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Joaquín Díaz Lanca
Dir.



CONVENTO DE CAPUCHINOS
SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Teléfono 201

X 28

+

Yo, Fray Marcos de Calamonte, Capuchino del Convento de Sanlúcar de Barrameda, declaro, que habiendo vivido en el pueblo de Coria con Hermano Teresíari, yo por los 7 en la escuela de dicho pueblo, — nacido a 71. — frane Nriega por haber tratado por malamente, y no siendo capaz de hacer o meter ningún daño contra nadie, y muchísimo menor manejando sus manos en sangre, ni cometer ositos atroces, se trae印dole. Dicho fuese, ni no ignoraba sus ideas socialistas; pero su conducta en oración y comportamiento, en todo el tiempo que he tratado, no hacían suponer tales ideas marxistas. Com. correr, lo es honrado y trabajador, siendo enemigo de toda violencia, más las ideas que voy a recitar, lo demuestran:

Que en razón de la quema de los conventos en Sevilla, en mayo de 1931, tuve necesidad de declararle al marqués a mí pueblo, que es Calamonte, en la provincia de Cáceres, trabajando en seguida al pueblo de Coria; y al uno nacido en este pueblo, se recomendaron a mis amigos que me fuese inmediatamente por el peligro que corría mi vida. En esta noche, el frane Nriega tra Alcalde del referido pueblo de Coria y enterrando lo de que yo, Fr. Marcos de Calamonte, no encontraba en el pueblo, robaron a todos los aldeanos bajo su mandado y a todos los vecinos, que no se enterara si que se manifestaron por sí mismos voluntariamente o no, en respeto, mandándoles a que se salieran todos en la calle con tanta corrección, como así hicieron.

Lo que certifico y estoy dispuesto a mantener siquiero invocando la creencia divina.

En Sanlúcar de Barrameda a 15 de mayo de 1939.

Año de la Victoria.

Fray Marcos M^a de Calamonte
Capuchino



X 27

Don Jaime Oñores Marquinez, Capitan de Artilleria con destino en la 20^a Batería del 3^o Regimiento, de la 112 División:

DE LARA: Que con anterioridad al 16 de Julio de 1.936, desempeñaba el cargo de Ingeniero Director de los Servicios del Abastecimiento de Aguas Potables de Almendralejo, que se suministran las aguas del Pantano de Feria.-

Que como consecuencia de ello, tuvo relación con PIC FRANCO NORIEGA, vecino de Feria, al que encargó trabajos de confianza, que realizaba sin control de ninguna clase, por ser en lugares apartados, que todos ellos los ejecutaba con verdadera escrupulosidad y honestidad profesional, comportándose correctamente en todos los órdenes.- Que tuvo noticias de sus ideas marxistas, por referencias, pero su conducta y moralización no se lo hacían sospechar.-

Que no obstante sus ideas, que profesaba de buena fe, no lo creó capaz de cometer delitos.-

Que en ocasión de que el diciente fue encarcelado en Almendralejo el día 16 de Julio de 1936, al visitarle un guarda del Abastecimiento de Aguas, se puso sentado con un escrito del Comité del Frente Popular de Feria, dirigido al de Almendralejo, y firmado por Pic Franco, en el que se solicitaba la libertad del declarante, al que garantizaba.- Este escrito fué hecho espontáneamente, ya que el que declara no autorizó su presentación, y que por otra parte no desconocía las ideas que profesaba por haber conocionado en ocasión de las elecciones del 16 de Febrero a los empleados para que votasen por las derechas en el pueblo de Feria.-

Que el día 7 de Agosto fué liberado Almendralejo y el diciente tuvo a su cargo la Presidencia de la Gobernación y nombramientos de ellos y el mantenimiento del orden en el término de Los Barrios.- Que en esta etapa no faltó el agua en Almendralejo a pesar de estar el pueblo de Feria sin liberar, ni cometiendo ningún sabotaje en las instalaciones.-

Que valiéndose de los guardias del Abastecimiento, le envió una carta a Pic Franco exhortándole para que libertase a los presos y entregase el pueblo y armamento, respondiéndole de su persona si así lo hacía.-

Que en Feria no se derramó sangre a pesar de precedentes tan desastrosos como los de Almendralejo, Huete de Cantos etc.- Que en el pueblo no se presentó resistencia a nuestras fuerzas.-

Que por todo ello creé a PIC FRANCO NORIEGA, equivocado en sus ideas, pero con una conciencia y moral que estan en consonancia con la rectitud que presidió la vida Nacional, por lo tanto si los desengaños que pue de haber sufrido hacen varias aquellas ideas, su recuperación es de un valor positivo.-

Entallata de Campaña nº 94, a 13 de Mayo de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA



Jaime Oñores Marquinez

Sr. Juez Militar N° 7.-

RAFAELA GUZMAN NORIEGA, de 43 años de edad, vecina accidentalmente en esta Capital, calle Recaredo N° 44, esposa que es de PIO FRANCO NORIEGA, al que V.S. le sigue causa por su actuación en el pueblo de Feria, durante la dominación marxista en el mismo a V.S. con el debido respeto tiene el honor de exponerle lo siguiente.-

Que deseando coadyuvar al esclarecimiento de los hechos de que se le acusa a mi esposo, solicito de V.S. que si a bien lo tiene se practiquen las siguientes diligencias:

1º. Que se unan a la citada causa los documentos que acompaña al presente escrito, de los que se desprenden la conducta observada por mi referido esposo.-

2º. Que se reciba declaración a los siguientes Sres. Don Joaquin Alvarez Fernandez, con domicilio en calle Pajaritos n° 14; Don Joaquin Diaz Lencas, Arquitecto de la Excmo. Diputacion; Don Jose Roda Rodriguez, Secretario Judicial; vecinos todos de esta Capital; Valentín Franco Martin, que se encuentra preso en Mérida; y a los vecinos de Feria, Antonio Bravo Sanchez, Cipriano Becerra Gamito, Pedro Becerra Gamito, Silverio Febrero y Domingo Bravo, estos ultimos individuos fueron los que estuvieron con mi esposo en la tarde del dia en que fueron asesinados los Jefes militares por individuos de Santa Marta y pueden declarar acerca de la no intervención de mi tan citado esposo en dichos sucesos.-

3º. Que se celebre un careo entre mi referido esposo y las personas que aparezcan como acusadoras en la indicada causa.-

Por todo lo expuesto

SUPlico a V.S. tengan por presentado este escrito y acceder a la práctica de las diligencias que solicito, toda vez que de esa forma quedara comprobada la inocencia de mi esposo PIO FRANCO NORIEGA.-

Dios guarde a V.S. ms. ss. para bien de la Patria.

Sevilla 22 de Mayo de 1939.-

Año de la Victoria.

Por no saber mi madre firmar lo hace su hijo,

Carlos Huanc Guzman

Providencia: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Por recibido el anterior escrito con los documentos que le acompañan; unanese aquél y los citados documentos, en sus antecedentes; se nombra a la práctica de la diligencia oficial respecto a los vecinos de esta Capital, para lo que se señala el día dos de Junio próximo; y respecto a los demás extremos que contiene el referido escrito, a su tiempo se recordará lo procedente, librándose también comunicación al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Registro Central de Pármados y Rebeldes, reclamándole los antecedentes penales del encartado Pío Franco Noriega.-

Lo mando y firma S.S* doy fe.-

F. M. V. - e

M. Pérez Bracamonte

Diligencia:

Queda cumplido todo lo ordenado; doy fe.-

M. Pérez Bracamonte

treinta y
documentos - DECLARACION de D. Joaquín Alve-

En Sevilla

* dos

de Junio

de mil novocientos

treinta y nueve

comparecio en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

j u r a n d o

ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ~~ementinuve~~
años de edad, de estado casado Profesión militar natural de Villa-
verde Rio. Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de Pajaritos núm. 14.-

REGUNTADO, convenientemente manifiesta: que se afirma y ratifica en el certificado expedido por el declarante y que obra unido a estas actuaciones al folio 26.-

Nuevas preguntas: manifiesta: que el declarante tiene de PIO FRANCO NORIEGA un elevado concepto tocante a moral y siendo un hombre honrado e incapaz de haber hecho ningún daño a nadie, garantizandole como tal, constando al dicente que a pesar de saber que sus ideales eran socialistas, pero de forma muy moderada hasta el extremo que no permitia o por lo menos ante mi presencia ocurrio varias veces que nadie hubiese asuntos de política de ningun concepto, desconociendo el declarante la actuacion que hubiere tenido el referido Pio Franco durante el tiempo de dominacion carriista en Feria; y por ultimo manifiesta que conoce a dicho individuo desde hace unan veinticuatro o veinticinco años.-

Leida que lo fue se afirma y ratifico en su contenido y -
firmado despues de S.S. Ley fe.-

Franco Fernández Goñi Alvaro

Referencia

X 52

DECLARACIÓN de Don Joaquín -
Díaz Lango.-

En Sevilla a los
de Junio de mil novecientos

treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de treintiún

años de edad, de estado casado Profesión Arquitecto natural de Villa
nueva de los Ríos Provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle DEPARTADAS DE NERVION, calle 15 núm. 12

PREGUNTADO, con lectura del certificado que obra unido al folio 27 de este sumario, manifiesta: que se afirma y ratifica en todos sus extremos. -

A nuevas preguntas contesta: que la relación que ha tenido con Pío Franco Noriega ha sido solamente la que mediaba entre el declarante y aquél, durante cierto trabajo de albañilería que realizó bajo la dirección del declarante, y cuyo trabajo duraría unos cinco meses aproximadamente, desde luego antes del Glorioso Movimiento, que durante su permanencia en las obras siempre se portaba muy correcto y obediente, incluso refería a los trabajadores porque no obedecían algunas las órdenes del declarante; que desconoce en absoluto la actuación de aquél en el pueblo de Veria, durante la dominación marxista en el mismo, toda vez que no ha tenido más trato que el que queda dicho. -

Leída que le fue leída y firmada en su contenido y firma después de S. B. soy fe. -

Franco Ferrando Díaz Lango
Propulsor

DECLARACION de Don Jose Roda
Rodriguez.-

En Sevilla

a los

de Junio

de mil novecientos

treinta y nueve

compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio J u r a s d o

ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarle como queda dicho de ~~se ha antiguamente~~

años de edad, de estado casado Profesión Socio. Judicial natural de Al-

meria Provincia de id domiciliado en la actualidad en

Sevilla calle de Porvenir n.º 17.-

PREGUNTADO, convenientemente manifiesta: que conoce desde hace muchos años a PIO FRANCO MUÑOZ, considerandolo como persona de orden y muy trabajador, amante de su hogar, esforzándose para mantener a su familia, compuesta de su mujer y seis hijos.-

Que desconoce en absoluto la actuacion del mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional, puesto ha visto despues de la terminacion de la guerra, diciéndole al dicente que trae certificado favorable dado por las Autoridades de los pueblos donde habia estado trabajando.-

Leida que le fue leída y ratificó en su contenido y firma despues de S.Sa doy fe.-

Fernández

José Roda

Miguel Rodriguez

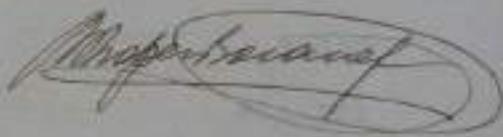
videncia: Sevilla seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve..

Año de la Victoria.-

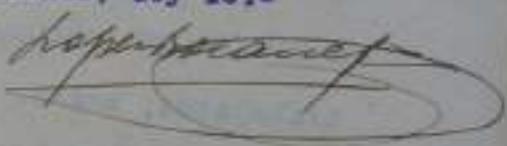
Librarse orden al Juez Municipal de Feria (Badajoz) para
cite a los testigos vecinos de dicha localidad, a que se refiere
el anterior escrito de Rafaela Guzman Noriega, para que comparezcan
ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en horario
habitual.-

Lo mando y firma S.S^a doy fe.-

Vicente Fernández



Diligencia: Seguidamente se cumplio lo ordenado; doy fe.-



Juzgado de Militar nº 7 Audiencia de Sevilla 37

Apellidos y nombre del procesado
Edad 45 años
Nombre del padre Carlos
Nombre de la madre Isabel
Idem del cónyuge casado
Naturaleza Feria
Partido de
Provincia de Badajoz
Vecindad Feria
Profesión Albañil
Si sabe leer Si escribe
Semanario n.º 38 de 937

Franco Noriega - Pro

Sírvase V. manifestar a este Juzgado si en ese Registro Central consta algún antecedente relativo al procesado cuya filiación y demás circunstancias van anotadas al margen.

Santalla 51 de Mayo de 1959

Amara Vidae

Franz Ferdinand

JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO - COMISIÓN DE JUSTICIA
REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REPELDES

Consultadas las notas que obran en este Registro, resulta lo que sigue:

NO CONSTAN ANTECEDENTES

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES
- 3 JUN. 1934

MADRID

Diligencias En la presente hoja constar que en el año
se presentó el sucesor del Señor don Juan B.
Molledo, para ocupar lo que se le tiene
cedido: firmando comiso en la villa
quince de Junio de mil novecientos trece
ya por mí, Atio del Vizcaíno: dño de

magistrado
Rep. Sociedad

35

En causa que instruyo con el -
numero y por el delito del margen -
contra Pio Franco Niriega y otro, ~~he~~
acordado dirigir a Vd. la presente,
para que se sirva citar a los vecinos
de esa localidad, ANTONIO BRAVO SAN-
CHEZ, CIPRIANO BECERRA GAMITO, PEDRO
BECERRA GAMITO, SILVERIO FEBRERO y -
DOMINGO BRAVO, para que a la mayor -
brevedad posible y en dia y hora la-
borable (de 10 a 12 de la mañana) con-
parezcan ante este Juzgado situado en
la Audiencia Territorial, Plaza de Fa-
lange Española nº 1, con objeto de de-
clarar en la expresada sumaria, bajo
los apercibimientos de ley.-

Acuse recibo de la presente.
Dios guarde a Vd. ms. as.
Sevilla 6 de Junio 1939.
Año de la Victoria.
El Juez Instructor Militar.-

Franco Fernández

Juez Municipal de Feria, (Badajoz).-

36

videncia Juez } Peris a catorce de Junio de mil nove
Mr. Cruz Viñuela. } cientos treinta y nueve.

Recibida la precedente orden cuplase cuan-
to en la misma se dispone y verificando re-
mitse al Juzgado de procedencia que dando
nota.

Lo mandó y firmó el Mr. Don Juan Cruz Viñuela Juez Municipal por ante mí el Secretario de que doy fe.



Juan Cruz

Ante mí.

Antonio Bravo

Citación. En el mismo dia yo el Secretario teniendo
a mi presencia Antonio Bravo Sanchez y
Silverio Gebrero Noriega les hice la ci-
tacion ordenada con entrega de cedula y
bajo los apercibimientos de ley, quedan
enterados y firman de que doy fe.

Antonio Bravo

Silverio Gebrero

Bravo

Otra. Seguidamente hice igual citacion a los hermanos
Cipriano y Pedro Becerra Gamito y enterados
firman. Doy fe.

Cipriano Becerra

Pedro Becerra

Bravo

Otra. Acto seguido hice igual citacion a Domingo Bra-
vo Blanco y enterado firmó. Doy fe.

Domingo Bravo

Bravo

Antonio Bravo Sanchez, Cipriano y Pedro Recerfe
 Gómito, Silverio Gabrero Noriega y Domingo Bravo
 Blanco, son mayores de edad, naturales y vecinos
 de Feria (Badajoz), a excepción de este último, que
 viene de Portugal, y vecino de Feria, de profesión
 zapatero, ante V. E. respetuosamente tienen el
 honor de exponer: Que han sido citados en este Ju-
 gado municipal de comparecencia para ante ese el
 objeto de prestar declaración en el sumario 36-
 1,939, por el delito de Rebelión que se sigue con-
 tra Pío Franco Noriega y otros, y creyendo en el
 cluto de medio para poder ejercer los gastos
 de su traslado a esa ciudad, tienen en cuenta una
 modestísima situación económica, de V. E.

S O L I C I T A M: Se mira si a bien lo tiene relevado
 de la obligación de comparecer ante ese Juzgado,
 librando exhorto u orden a este Juzgado Municipal
 para que puedan deponer ante el mismo, con lo cual
 prestarían el auxilio que la buena administración
 de Justicia requiere y a ello se les evitarían
 gastos superiores a su fuerza.
 Gracias que no duden alcanzar del recto proceder
 de V. E. cuya vida guarde Dios mucho bien.
 Feria para Sevilla a 17 de Junio de 1,939.
 Año de la Victoria.

Antonio Bravo - Silverio Gabrero
Domingo Bravo Pedro Recerfe
Cipriano Pérez

Providence - Seville veinte y uno de Junio de mil novecientos
y los treinta y uno - Atto de la Vicejencia.

Por acuerdo el anterior anexo, se
nista de lo establecido se accede a lo que
se pide, para lo cual libera
orden al Comandante Militar de
Trujillo para que reciba de la Asociación
a tenor del informe que se expidiera.
Lo mando, firma 18^o day fe.

Fernando Fernández

M. Lopez Fernández

Sifpencia! Pueda cumplido lo ordenado, day fe.

deputado

de diligencia ins-
tado en la orden
Juez Militar
Jefe Militar In-
terior de Sevilla,
que ayer instrui-
ó el Juez Tres-
cientos y nueve
y nueve



X 98
Santiago Martínez Valverde, Oficio de J. Segundo Com-
plicio de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz y en la estatalidad Comandante del puesto de este
que en virtud de la orden recibida del Juzgado vi-
litar permanente número diez de Sevilla para que se
reciba declaración a los vecinos de esta localidad
Cipriano Beccera Gaito, Silverio Iglesias Noriega, Bo-
mingo Bravo Blanco, Antonio Bravo Sanchez y Pedro Ba-
leste se citaron a los mencionados lugartenientes que
luego declararon ante el Juez y esto se-
guido y acompañado del juzgado segundo Pascual procedió a tomársela declaración sobre los
diciembre treinta y nueve.

Interrogado que fué el que ejerció la mano Cipri-
ano Beccera Gaito, de treinta y dos años de edad, sol-
tero, de profesión zapatero, natural - vecino de Fari-
el que preguntado por su ideal político, actuación y
cargos desempeñados desde el advento de la res-
ponsabilidad Republicana hasta la fecha, dijo: Haber per-
tenecido al Partido Socialista y la Casa del Pueblo
sin haber desempeñado cargo alguno; el cual se le hi-
zo saber tanto que prestar declaración sobre el ex-
horto recibido de dicho Juzgado instruido en el nú-
mero treinta y ocho contra el vecino de este
Pío Franco Noriega, para lo cual fué preguntado si
tenía parentesco alguno o amistades íntimas con el
mismo a lo que contestó negativamente, siendo pregun-
tado si efectivamente el día diez y nueve de "gosto
del año mil novecientos treinta y seis" presen-
tados hechos ocurridos en este término municipal y per-
maneció con quienes estuvo desde las siete de la mañana
hasta las veinte de la tarde, manifestando que efecti-
vamente recuerda que surgió sobre las noches horas
del mismo cuadro y en ocasión de informarse al ob-
clavante acostado le fue notificado por su madre que
en aquel momento terminó de enterarse que en las
proximidades del la carretera de Guadix de Casillejos
y Badajoz habían asesinado a uno Jefe del Ejército
habiendo continuado el asesinato en el mismo sitio
en que se encontraba hasta proximamente las diez y
ochenta horas que se le permitió y salió de posse por el
punto o sitio llamado "El Venero" en donde encontraron
a varias personas - de que también se encontraron pe-
rsonas sin poder puntualizar quienes fueron por no
recordar en este momento, sin que este visto en todo
el día citado el referido Pío Franco Noriega, cono-
ciendo perfectamente a la Casa del Pueblo y principal dirigente
presidente de la Casa del Pueblo y principal dirigente
de los Jóvenes los días que se realizó y con
relación a la participación de los Jóvenes y sus
relatives que el mencionado pudiera tener en los ases-
sinatos entre inferiores y que resultaron por el asesinato
teniente Coronel Basaf y los Capitanes - de al uno
teniente coronel teniente al que este particularmente
tenía conocimiento de que este particularmente
ello por no haberle visto en todo el día en que ocu-
paron los mismos, pero que si que le consta que en
el año de mil novecientos treinta y nueve los componentes
y autorizadores tanto el día veinte los componentes
de la Casa del Pueblo y dirigidos por referido

pié como Presidente de la Caja del pueblo, consti-
tuyó en Madrid varios robos de grande valor y
con un cuadrillaje variado y bichas que transportaba
cerdo, ovejas de valles y bueyes que transportaba
la pluma del pueblo y por un orden entre disputados
entre todos los filiados a dicha organización,
asimismo lo consta que en distintas ocasiones y con
frecuencia solía palear un Granadillo en la cebada
subiendo en su propietad, con lo cual paleara el
buey para así morir de la religión, constando
que el individuo era uno de los dirigentes del
mismo revolucionario de este villa, sin poder princi-
piar su Presidente.

Que en efecto viene que decir sobre lo que se
pregunta sigue lo dicho la verdad y en prueba de
lo se le dio lectura en este voz, la cual encantó
conforme y viene en unión del guardia segundo cum-
plido que certifica.

Cipriano Buceros Alvaro Gálvez
Padua
Santiago Merguind
Belén

Ante seguidor - sobre las once horas del día seis
días anteriores se procedió a interrogar por
los señores de la ley al que dijo llamarse Juan
Becerra Gómez, de treinta y un años de edad, de es-
tado nacido profesional carpintero, natural - vecino de
París, el que preguntado si tenía parentesco alguno
o similitud alguna con su conviviente Pío Franco Ju-
riego dice no tener parentesco alguno ni similitud
y preguntado por su ideal político contestó - soy
de ideología anarquista desde el movimiento de los 14.
señaló Republica hasta la fecha - dijo no haber per-
petrado ningún y preguntado si el día seis - muere
el Agosto del año mil novecientos treinta y seis
no conociendo de haber ocurrido algunos hechos
en este término municipal - personas que participa-
ron en ellos dijo: que efectivamente - sobre las
unas once horas del mismo se enteró por rumores que
en la Compañía de Sevilla habían asesinado a
señor Juan del Corral que el diciente supie-
rón que fueran ser los autores, que según se
dice siete y ocho horas del mismo ocurrido en unión de
Antonio Bravo, Silverio Cebrero, Cipriano Becerra y
Domingo Blanca salieron por el punto conocido por
el Veneno a dar un paseo en donde se encontraron
con varias personas con las cuales se encontraron
puntualizó que tales fueron, para si bien se consta
no haber visto ni haber tenido conversación algu-
na con el que con Pío Franco tuvieron, sin poder
constatar si este pudo tomar parte en la muerte o
no de Juan que dicho señor Pío Franco, pero si
que el pueblo - principal dirigente de todos los
señores vicentinos que tanto como las personas y las
cajas en este se consideran, quedando relativa entre
ellos el robo de miles cobijas de grueso lana y que
esta noche de ayer a más tardar que se presentó de
manos de la Guardia Civil se les dieron que se presentó de
manos de los componentes de la Guardia del pueblo,

no tambien le consta que por mandato del mismo fueran perseguidos, detenidos y maltratados los vecinos de este localidad, Manuel Fernandez Capellán, Jose Tejada Pichas, Timoteo Cortes Franco, el primero resultando herido el dia primero de Mayo de mil iniciado el Movimiento Nacional y teniendo a su detención en la capital, este ordeno sacarle de dicha prisión el punto conocido por el "Venero", en donde siquiera quedando varios dias contra ellos un sueldo fijo para hacerle pagar y mas tarde en el Ayuntamiento le dieron por su orden una formidable poliza a todos, que con fecha que no recuerda y en distintas ocasiones coloco el referido Pio en Circulo en la cabeza de un burro de su propiedad, tambien le consta que el mismo ejercio el cargo de Alcalde Socialista de este Ayuntamiento en distintas ocasiones.

Que no tiene mas que decir, por ser todo lo dicho la verdad y en prueba de ello se dio lectura en alta voz y hallandole conforme la firma con el guardia auxiliar y al que testifica.

Pedro Recerra Fernoto

Santiago Diaz Huano Gallardo
Guardia

Acto seguido y sobre las once horas del dia, se hizo misterio expreso de proceder a interrogar al individuo que illo llamara Domingo Heros Blanco, detenido y condena de vida, de estos hechos, con fusión separada, natural de La Guardia (Portugál) y vecino de Perú, el que presumiendo por los comentarios de la Ley dije no tener parentesco, ni relación alguna con el apóstol Pio Franco Cortés, el que digo con relación al hecho que nos atañe que el dia diez y nueve de Agosto del año mil novecientos treinta y seis y sobre las diez y media horas, se entero de que en el punto conocido por la esquina de San Luis habían asesinado varios heros del Ejército Nacional sin que el diciente supiese quien o quienes pudieran ser los autores del hecho y el ser presunto autor el punto de acuerdo con quien habia introducido el punto y persona con quien habia actuado en el referido dia dije que por la noche estuve en mi taller, despues mediodia a casa visitando a mis hermanos de los que se levanto recordando el asesinato de los heros y como se oyeron de vez en cuando sobre los diez y siete y se oyeron de vez en cuando de oficio por el punto mencionado con sus compañeros de oficio por el punto mencionado por el Venero, Domingo Heros Blanco y sin recordar entre ellos a Pio Franco Cortés.

que durante su actuación como presidente se oponía
con veros estos delictivos y dijeron recordar entre
ello, el caso de los señores de los Cárteles de
la Junta Municipal y de otros dirigentes partidarios
de este pueblo, como igualmente la Caja-Mercantil
que de este pueblo, como también recordar que con una
de la Guardia Civil, como también recordar que con una
de las personas que se presentaron ante el pueblo
en la audiencia en la mañana pasadas al pueblo de
ella, pero de este modo nació este de la religión, y
sintió el sacerdote por su actuación política
el cargo desempeñado desde el momento de la
aparición de la Junta Municipal enprobadores y a la Gobernación
y la Junta Municipal en probadores y a la Gobernación
del Pueblo en su primer momento, sin ejercer cargo
mismo.

Que no tiene más que decir sobre el hecho en
tanto y que lo dicho es lo verdad, levantando este sus
manifestaciones y declaraciones conformes, faltamente
el general certifico y el que certifico.

Domingo Brano

Luis Bermejo
 Héroe Gallardo
F. Pascual

Como seguidor y siendo sobre las uoces treinta horas
del dñ., en un acto comprendido en proceso a li-
berar el individuo que dijo llamarse Antonio Brano, de treinta y seis años de edad, entra
de profesión zapatero y viviendo vecino de este
pueblo, el que interrogado por los generales de la Ley
en actuación político-social y cargo desempeñado
desde el momento de la desaparición Republicana,
dijo haber pertenecido en su primer momento y por un
espacio de tiempo no superior a tres meses a la Gober-
nación del Pueblo, sin cargo alguno, habiendo votado en las
elecciones del año mil novecientos treinta y seis
los partidos que integraban el frente Frente Popular
y proclamado por el mismo parentesco al dñ. con el
dijo y la esposa, de este modo la proclamación de
la desaparición Republicana hasta la fecha, cosa no
teniendo conocimiento alguno ni prueba con dicho individuo
y con relación a la actuación en este localidad de
dicho individuo, dice que en las tres primeras momen-
tos de las tres elecciones de los primeros momentos
llegó por convocatoria designada y autorizada de la junta
y en distintas épocas al cargo de Mosquera-Socialista
presidente de la Junta del Pueblo y que durante el tie-
niente el cargo de sacerdote entre otros se cometieron
de pecados, primero: El rubro de varios delitos de
los cuales señala que en el cargo de sacerdote, incitación
al pueblo contra errores y doctrinas de este tipo
entre los errores y doctrinas particulares de
el del Pueblo y presentado por el punto y medio en el
momento en que el sacerdote en el cargo de sacerdote
señala que entre los mencionados errores y doctrinas
de los errores figura también, dice, haber estado des-

40

notorio que en comunión tenía llamado la "Agencia",
hasta los trece de donde salió y regresó a su casa, dada
pues de hacer un escaso recorrido los días y noche hoyas que
se le mencionó - fue en unión de varios compatriotas - sin
dar un penique por el punto llamado el "Centro" en donde
se sabía de que en el punto conocido por la Gobernación
de Sevilla habían cometido a varios "asesinatos" a
varios de dichos asesinatos sin que durante el año
que hubo en dicho día dijeron recordar haber visto al per-
tinente FPO Francisco Moreno, ni nadie visto en circun-
stancias de todo el año a referido sujeto, ni recordarle
ni este pudiera tener parte alguna en los asesinatos
o asesinamientos de dichos varones, como también dice
que visto en distintas ocasiones que referido FPO colo-
caba un crucifijo y una cabellaria menor de su propia
casa con la cual pasaba por distintas calles del pue-
blo.

Que no tiene más que decir por ser lo dicho lo ver-
ase, llevando scrito un manifestacione particular con-
forme, firmándole en suyo del General auxiliar y al
que certifica

Federico Bravos

Santiago Alarcón *Alvaro Gallardo*
Flores *Pazuelo*

Acto seguido y siendio sobre las tres treintay horas
del dia, mas y ello antes expuesto, se procedió a in-
quirirle al que dijo llamarse Gilviro Beltrán Moreno,
de cincuenta y cuatro años de edad, no solo de profesión
un zapatero y minerval de Santa Lucía y vecino de este
mismo preguntado por los generales de la Ley, acuer-
dió que politico-social - corporaciones desde el na-
vaniamento de la nefasta Republica hasta la fecha, dice
que pertenecido en su fundación a la Caja del Pue-
blo y viviendo en las relaciones de fabriko del año 1911
novecientos diez - año a los partidos que integraron
en el Frente Popular, sin haberle preguntado si en
igual año ninguna Sociedad politica o propulsada por
mismos familiaridad o simpatías intima, tuviese su co-
operación o tiene noticia de algunos hechos delictivos
que se le pudieren acusar a Pie Francisco Uriarte - dice

que no tiene parentesco alguno ni simpatia con el referi-
do individuo y con relación a los dichos partidos
no relación a su actividad politico-social tiene
hecho preguntado - en distintas ocasiones tanto uno de los
principales dirigentes y propoderados de los mismos, así
como de todos los otros que sobresalieron que no tuviesen
relación con alguno de los dichos partidos durante
los hechos recordados, sobre la veracidad de que
el primero, otro de nombre, quedó e instruyéndole de
que los señores de los distintos partidos de
territorio municipal y algunos corredores de la
ciudad localizadas y la Caja Cuantitativa de la Ciudad Civil
nuevos productos y que eran almacenados en la Caja
nuevos producidos y que eran almacenados en los depósitos
del Pueblo y luego distribuidos entre los componentes

en la noche, presentando documentos para que nadie
se diera cuenta de punto, hora y personas con quien estuviera
el dia y noche de viernes del año mil novecientos
treinta - sola y el juez quería saber entiendo con su
vecino Pio Francisco Lorriego, dice, que en dicho dia
esta persona aparentemente estuvo trabajando en
su casa cuando se presentó para su casa en donde, des-
pues, salieron despues para su casa en donde, des-
pues, hasta las diez y media treinta que volvió a su
casa cuando se enteró del hecho que habían cometido
entre unos Jefes del Ejército Nacional que habían
sido asesinados el pie de la carretera de Sevilla
que se veía quienes pudieran ser el autor o autores
del referido hecho y que no recordaba haber visto
nada raro en el expresado dia con Pio Francisco Lor-
riego, por cuya razón le pidió sin el alga de ell
que haber participado en la noche o anterioridad
de los mismos, - al que el juez recordó que no
vio el referido Pio con una caballería de su pa-
ís por las calles del pueblo - lo cual habría co-
locado un crucifijo en la frente.

Que no tiene más que decir sobre los hechos en
cuestión y que lo dicho es lo verdad llevando entre
sus manifestaciones despues de hechas conforme,
y firmadas juntamente con el guardia auxiliar y el
que certifica.

Silvario Gómez

Alvaro Gallardo
Pascual

Luis M. Martínez
Guardia Auxiliar

Este escrito se procedió a notificarse no tiene
que comparecer a ese Juzgado Militar negro y de Se-
villa, procediendo a tomar la declaración por escrito
y ordenando a cada uno de ellos o sea de los vecinos
de esta localidad Cipriano y Pedro Gómez Gómez, Pe-
dro Serrano Blanca, Antonio Brava González y Silvario
Lorriego, Principales a la verificación de los
hechos para su revisión el Jefe Juez Militar del Re-
gimiento.

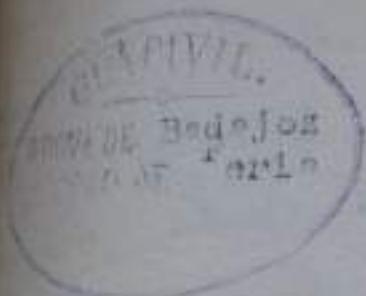
Y para las comprobaciones se pone por diligente que firme
el Jefe Juez Militar y el que certifica en la villa
de Vejer y voluntad de Juan del año mil novecientos
treinta y nueve.

Santiago Martínez
Guardia Auxiliar

Alvaro Gallardo
Pascual

Domingo
Gómez

Silvario



w

Milano tengo el honor de
remitir a la respetable y super-
ior autoridad de V. S., el re-
lato en lo que constan las decla-
raciones expuestas por los ve-
cinos de este localidad Alpina-
no y Pedro Bacerro Gaito, Do-
mingo Bravo Blanco, Antonio Pa-
vón Sanchez y Silverio Gabraro
Noriega, sobre lo que instrui-
do en ese Juzgado con el número
38 de 1839, sobre Rebeliónili-
tar contra el vecino de este
Piso Francisco Noriega, según me oca-
sionaba en su respetable escrito
de fecha 21 del actual.

Dios salve a España y Guarda
a V. S. muchos años.

París a 26 de Junio de 1839.

Año de la Victoria

El Comandante de puesto,

Santiago Rodríguez
Alonso

10.000 Ptas Militar del Juzgado perteneciente número 7

SEVILLA

Diligencio] bu este dia se presenta au cote
de los Militar el suscrito Cap
Aloisio Molledo para cumplir la
orden que se le tiene dada fir-
mando en nombre de ellos: dia fe - Lem
pimio de Julio de mil novecen-
tos treinta y nueve

Aquillaner

Moyabanez

FOTO:

Dili,

40.684.764

llovidencia: Sevilla quince de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.-

En vista de las contradicciones que aparecen de las declaraciones de los testigos, Cipriano y Pedro Becerra Gámito, Domingo Bravo Biscoe, Antonio Bravo Sánchez y Silverio Gebrero Noriega, y de las manifestaciones hechas por el encartado -
Fco Franco Noriega, librase orden al Comandante Militar de Feria, para que cite de inmediata comparecencia a dichos testigos, a fin de poder celebrar careo.-

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

François Fernández

Miguel Barañez

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

Miguel Barañez

Diligencia: En este día se presenta en este Juzgado
el encartado Joaquín Alonso Mellado po-
ra cumplir lo que se le tiene ordenado.
Seville quince de Julio de mil nove-
cientos treinta y nueve. Pome lug fe

Joaquín Alonso

Miguel Barañez

verso el
ante este
vano Recor-
rido 1900
Francisco

verso el
ante este
vano Recor-
rido 1900
Francisco

X 13
En la Provincia Provincial a veinte
días de Julio de mil novecientos
setenta y tres / Por parte ante el H. Liceo
en presencia comparecen los
anotados al margen en
circunstancias constan y testigos de
los contratiempos en que incurrieron con
sus respectivas declaraciones por cada
uno de ellos se insiste en su rapido pue-
so de vista sin que sea posible que llegue
a su acuerdo y sin que se observe por
falta del tiempo ninguna particulari-
dad en lo relativo de los hechos dantes
por terminada la diligencia pue firmar
en el dia fe-

Franco Muriel

Cipriano Brum

Luis Brana

Miguel Gómez

entre ambos / Años seguido comparecieron los anotados
y quedaron / Los al margen en las circunstan-
cias constan y testigos de los con-
tratiempos que existieron en su respe-
tivo declaracion por cada uno de
ellos se insiste en sus respectivos pue-
so de vista sin que sea posible llegar a

un acuerdo que se observando cada uno de los
acuerdos por el traspaso en la actividad de los
descendientes por terminada la diligencia
fue firmado con el fin de que los fe-

Pedro Branc

Franco Faccini

Pio Frances

Miguel Branc

que entre nosotros { nos refiere acompañante
Pedro Brancos } autorizado al marido suyo en
que Franco Faccini { autorización constante y hecha
en las contradicciones que
existen en sus respectivas declaraciones
por cada uno de ellos se insiste en
sus respectivas pruebas de vida que fue
posible lo que sea un acuerdo y no
nuestros acuerdos de particular, por el
acuerdo en la actividad de los descendientes
por terminada la diligencia fuese
firmado con el fin de que -

Franco Faccini

Domingo Branc

Pio Frances

Miguel Branc

44

pedro Boero { Seguidamente comprenden los autores
Río Francisco al mayoras circunstancias
que — existan juntas, y se las acuerda
diciendo que existan en sus delegaciones
por cada uno de ellos, se invita
en los respectivos puntos de vista Río que
sea posible lograr un acuerdo y no obse-
rvándose por el supuesto modo de particular-
izar en la actividad de los casados, dano-
dose por terminada la diferencia que
fijaran con el de su boda fe.

François Fernand Pedro Boero.

Río Francisco

M. P. Boero

el que entre { Seguidamente comprenden los autores
sus padres { dos del mayoras circunstancias que
Río Francisco Van juntas, y se las acuerda
que fijaran que existan entre sus delegaciones
por cada uno de ellos, se invita en sus
manifestaciones, anterior, no siendo
posible lograr un acuerdo que observe
que por el supuesto modo de particularizar
la actividad de los casados, dándose por termi-
nada la diferencia que fijaran con el de
su boda fe.

François Fernand Gilvario Gabrero

Río Francisco

En Sevilla a veinte y siete de Julio de mil novecientos trece y cuatro años de la Victoria.

RESUMEN: se me instruye la presente memoria para esclar la actuacion de los relacion al Movimiento Salvaje de Espana bieron tipico Pio Franco en forma de 42 años de edad, de estatura media, tipo alfarero, negro, ojos negros, pelo negro, barba blanca, de oficio alfarero, natural y vecino de Feria; y Joaquin M. MELLADO, de 42 años de edad de oficio casero, de profesion carpintero, natural y vecino de Sevilla.

RESUMEN: la investigacion somarial ha sido por resultado de el referido a Pio Franco Horcajo, pertenecio al partido socialista desde mucho tiempo antes de la iniciacion del Glorioso Movimiento Salvaje de Espana habiendo sido con tal caracter en el referido pueblo de Feria durante algun tiempo en la oficina de la Fronteriza Republicana y tambien o permaneciendo igualmente en la Oficina del Pueblo de la citada poblacion. No se sabe exacto si Alzamiento Nacional se ha significado como representante y se participo en algunas manifestaciones tumultuarias los dias 18 de Julio de 1936 y mientras la feria local de Feria estuvo en poder de los revolucionarios Pio Franco Horcajo fue presidente del Comite revolucionario y Comite era el que ordenaba las reuniones, las usos y detenciones personas de orden si bien hoy se hace constar que en el pueblo de Feria no fue asesinado ninguno de los oficiales de la Guardia Civil-Teniente Coronel Sr Segura y a otros Jefes y Oficiales Nacionales, cuyo asesinato tuvo lugar fuera del término municipal de Feria pero no este suficientemente comprendido su participacion estos ultimos hechos al entrar las tropas nacionales muy numerosas hacia la terminacion de la guerra y encontrandose en el lugarezas personas de feria vivientes se unieron a autoridades del pueblo de Feria no muy mal informes se han oido a quien vivian en Feria en su mayoría soldados pero varios testigos de Feria recordando observo siempre buenas conductas como la de Pio Franco Horcajo de lo hechos vanguardistas que se le atribuyen se dice que el juez encartado Josquin Alvarez M. Franco Horcajo de Juez el nombre politico lo tuvo en el Comittee y de que el mismo en conocimiento de los hechos de Feria realizados se presento en la oficina de la jefatura de la Guardia Civil de Feria en cuya oficina se le dio el nombre de Pio Franco Horcajo de Feria en cuya oficina se le impuso a cuenta la vida de Feria. Pio Franco tiene 42 años de edad y se sabe que el ultimo dia de su vida se puso a vivir en casa de este ultimo Franco se refugio en la misma casa que ocupa Jose Luis Alvarez, por la cual se le dio el nombre de Pio Franco Horcajo de Feria.

RESUMEN: se me instruye la presente memoria para esclar la actuacion de los relacion al Movimiento Salvaje de Espana bieron tipico Pio Franco en forma de 42 años de edad, de estatura media, tipo alfarero, negro, ojos negros, pelo negro, barba blanca, de oficio alfarero, natural y vecino de Feria; y Joaquin M. MELLADO, de 42 años de edad de oficio casero, de profesion carpintero, natural y vecino de Sevilla.

RESUMEN: se me instruye la presente memoria para esclar la actuacion de los relacion al Movimiento Salvaje de Espana bieron tipico Pio Franco en forma de 42 años de edad, de estatura media, tipo alfarero, negro, ojos negros, pelo negro, barba blanca, de oficio alfarero, natural y vecino de Feria; y Joaquin M. MELLADO, de 42 años de edad de oficio casero, de profesion carpintero, natural y vecino de Sevilla.

115

pital.-

SE PROPONE EL CONSENTEIMIENTO PROVISIONAL de lo actuado con relación a José Ugo ALVAREZ MINGATE, y extendiendo terminada esta reunión elevarse al Ilmo. Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas Recaudante de este Plazo para la resolución que proceda.

Lo mismo y firme el Dr. hoy fe.-

François Vermeil

M. Vermeil

Hijo(a): Queda cumplido lo ordenado; hoy fe.-

D. Vermeil

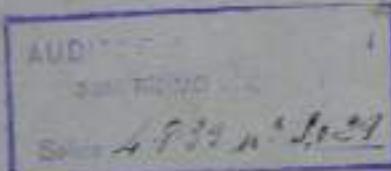
AGENCIA 2.º F.ION
ELMANESIMO URG.
Fecha 31-7-39
Número 262
Lata

Sevilla a 6 de Agosto de 1.959
Casa de la Victoria

Para la presente Cuenta al Ilmo. Sr. Presidente
del Consejo de Guerra Provincial a 6 de Agosto
Plaza, para la celebración del Consejo corres-
pondiente

El Auditor

Domingo



Presidente. Don José Sanchez Fernández
Comandante de Infantería

Vocal. Presidente. Don José Alvarez del Manzano
Oficial 1º Inspector del Cuerpo. Ministro de la Guerra

Vocales.

Don Blasés Alvarez del Valle - Capitán de Infantería

Don Francisco Segura Ruiz - Capitán de la Guardia Civil

Don Manuel Martínez Campomanes - Teniente de Infantería

X
En la plaza
Sintió a un
y vió de todos
los que se reunieron
que tristes y con
tristeza la fiesta
El consejo de guerra
fue establecido n.º 2
en el Cuartel General
de la Guardia Civil
que se celebra en el
lugar que el ministro
se designó para
que se celebrara en el concejo y con
el carácter que allí se consignan para ver si
la causa interviene con el n.º 38 del presente año
por el delgado militar eventual n.º 7 contra Pio
Francisco Maríez y Joaquín Alvarez Mellado, en
moción puesta a la celebración de la fiesta, se acuerda
haciendo uso de las facultades que el Consejo de
Guerra concede en los decretos n.º 55 y 191, resi-
gion al Dr. Juez Instructor la sumaria el efecto
de que practique la diligencia siguiente:

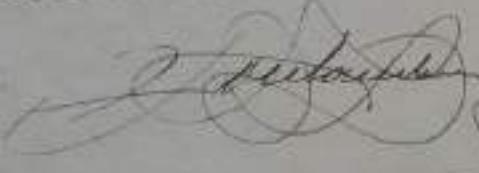
- a) Que determine el procedimiento que se han de seguir con los
individuos que están en la investigación y - los
que llaman "Punto y Trámite" o "del Palomar" y a
los que se considera que se refiere - los mismos declaraciones
sobre si Pio Francisco Maríez participó en el asesinato
del teniente coronel Segura y de los capitanes
que tuvieron lugar en Villanueva de la Cerena

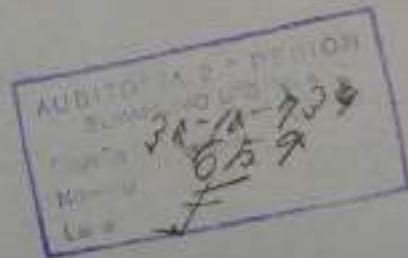
- 277946
- b) Que se reúna deliberación acerca de los trámites que se imputan al procedido a Domingo Alvarez Mellado.
- c) En su caso, si lo necesita el resultado de las respectivas diligencias, que se reciba nueva declaración al procedido.

M. pmo que conste se extiende la presente con el P. B. del Sr. Comandante Presidente de lo que como Secretario certifico.

P. B.:

Al Comandante Presidente

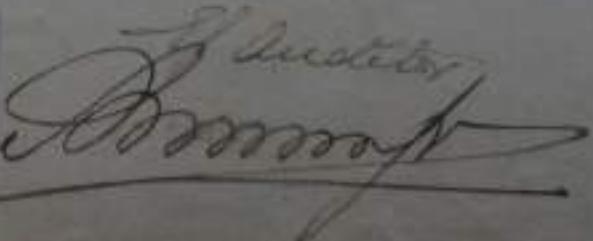
 Domingo Alvarez Mellado



Sevilla a 18 de noviembre de 1989
ante de la Victoria.

Por el instrumento para que practique sus diligencias recordadas por el Consejo de Permanencia en C. de este Reino en acuerdo de 30 de octubre de 1989

18141

J. Director


16 bis
provincia; Sevilla dice y año de noviembre de mil novecientos treinta y
nueve. Año de la Victoria.-

Por recibida la presente sumaria de la Superioridad y en vista
de lo que se ordena por la misma, recíbase declaración al encar-
tado Joaquín Álvarez Milla y el otro Fr. Francisco Herriga y a
cuantas personas puedan depor en la presente; practíquense
además cuantas diligencias sean necesarias.-

Lo mando y firma S.S. soy fe.-

Vicente Morales

CLARACION de don Joaquin
Alonso Molledo.

En Sevilla a diecisiete
de Abril de mil novecientos

treinta y nueve comparecio en

el local de este Juzgado

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: llamarle como queda firmado de

años de edad, de estado

Provincia de

ser veros en sus manifestaciones; y

Carmen Pani

profesión

natural de

domiciliado en la actualidad en

calle de

núm.

PREGUNTADO, por que manifiesta cuando se ha relacionado con la actividad política de Pio Franco Vileja ante y después del 18 de julio de 1936, y principalmente acerca de lo que haya pedido tener en cuenta del movimiento falangista de España contestó: que a pesar de que Pio Franco es hombre político del declarante este dispuesto a declarar la verdad, expresa: que visto que Pio Franco perteneció ante del movimiento falangista de España al Partido Socialista pero que siempre ha sido hombre de tendencias moderadas y de una honesta personalidad que después de haber sido Alcalde durante mas de dos años y tener entregadas las trabajos como maestro de obras de los mismos su gestión como Alcalde no

tenia un cuchillo que valía quinientos pesos
que al producirse el trastamiento hizo lo
posible por frenar la mala intuición.
Los turbas confundieronlo en parte por
el pueblo de Tenerife no se acostumbró a ver
ni se maltrató a persona alguna desde
días en que se hicieron estos en los que
de la plaza en los objetos del culto. L
os también para los franceses se opo
nían personas de leales la presencia de
dicho y si bien no lo consiguieron estuvieron
animandolo en la plaza donde estaban
detenidas y permitió que los visitara su
familiares y les llevaran cuanto que
quieran, siendo la misma persona en que
confiaban los referidos pocos como pu
do alertigar Casas frances actual alcalde
Municipal de Tenerife que fue uno de los
detenidos por su conducta fascista
de Tolcante y las personas que dolido
indiferente y en quanto a la forma de acuerdo
referido los frances pueden declarar que
mismo alcalde Pedro Laderas y El
Bautista Laderas y de Macario Ruiz
Laderas marino de Tenerife, que anteriormente
se encontraron en Sevilla así como un
hermano de los frances que era el Presidente
de Reconocimiento Española auto del 17
de octubre detenido por desobediencia

de hacer revelaciones importantes que di-
muestren la falsedad o por lo menos la
manifestación exagerada de los accusa-
dos que contra el supuesto ladrón se han hecho.
Por lo mismo no maneras de considerar
el declarante capaz de haber participado
en el asesinato mismo ni haberlo con-
vertido, y en acuerdo al asesinato del
Hr. Comandante Lefebvre y los que lo
acompañaban o del servicio publi-
co, que fue ejecutado por individuos
delante Marta viviendo que se encuentra
en Deauville prestando servicios en Deau-
ville en su h. suboficial que fue el que
detuvo a los asesinos referidos y
cuyo nombre no recuerdo pero
ofrece presentar al susodicho.

Leído lo ratifico y firmo con el
dgo p.

F. J. Fernández

Magistrado

M. Fernández

49

Relación de D. Sebastiano } En Sevilla a diez años de Noviembre
de la presente. } de mil novecientos treinta y nueve, comparecido
 en el local de este Juzgado Militar la noche al margen, la cual
 advertio se ue iba a prestar declaración y entera de la obliga-
 cion que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incor-
 rra el reo en falso testimonio jurando ver verdad en sus manifesta-
 ciones; y preguntado por los generales de la Ley, dijo: llameza-
 com, vecino dicho de cuarenta años, de estado casado, profesion S/c.
 nterior de Feria, provincia de Badajoz, domiciliado en la actualidad
 en dicha localidad, calle de Ans Ponce de Leon.-

Preguntado convenientemente manifestó que entero de que por
 este Juzgado se instruye procedimiento para establecer la conducta
 observada por el vecino de Feria, de Francisco Miramón, durante la op-
 osición dominacion existente en dicho pueblo, y queriendo declarar lo
 que sabe respecto al mismo dijeron: que el referido Francisco Mira-
món Presidente del Comité durante los primeros cinco o seis días de es-
 tallar el Glorioso Movimiento, pero cuando dio su voto en reuniones
 de otros pueblos, salió de dicho Comité en vista del cariz que tie-
 neban los acontecimientos, haciéndole entonces cargo del tal citizen
 Comité los conocieron por José el de la Monta y el Lobo y otros -
 que no se recuerda a los cuales les fue aplicado el bandazo y que
 durante el tiempo de ejercicio la citada Presidencia en el
 referido pueblo no se supo, ni se sospechó, ni se cometió ningún
 hecho delictivo; que en la tarde en que se tuvo conocimiento en el
 pueblo de que habían sido asesinados unos Jefes militares el referi-
 do Miramón, ya no era Presidente del Comité; y junto con los señores
 José y Mariano Jaramillo, Antonio Bravo, Domingo Bravo, el conocido
 por el Mangheco y los hermanos Pedro y Cipriano, se ignoran sus ape-
 llidos, pero que estaban trabajando en el establecimiento conocido
 como "La Agraria" se encontraron en la Plaza del Ayuntamiento y con-
 se habían venido al vir por las gentes el relato de dicho suceso, los

...dicien estando en el sitio conocida por "El Venecio", a donde iban a leer el periódico todos los tardes, pero que ninguno de ellos tuvo participación en el referido hecho ni bajaron a ver a los heridos, siendo los únicos que vieron dichos cadáveres los vecinos del pueblo conocidos por Manuel Díaz y Agustín Jaramillo, ambos elegidos por aplausos del bando de guerra, mencionó el Gobernador el Secretario del Ayuntamiento llamado Benito Martínez, que iba a retirar los cadáveres; esta conversación lo mismo que la durante la noche la vecina llamada Brunilda Fernández Ledo; tiene que hacer constar que el citado Secretario falleció hace un año de muerte natural; que sabe de ciencia propia que los individuos que se citado anteriormente y los demás están trabajando en el establecimiento llamado "La Agraria", que vinieron a este Capital para prestar declaración, estuvieron en el Cuartel de la Guardia Civil como unas dos horas, ignorando la declarante lo que allí hablaron si recibieron instrucciones; se ~~dijo~~ cuando fue presidente el referido, este quería dar libertad a los presos de derecho, pero incluyendo que formaban el comité no paramilitar y también a aquel de ser tan fascista como los que estaban presos habiendo mucha dureza - como consecuencia de ello y siendo ese uno de los motivos por que el tan citado Pio abandono la referida Presidencia.-

Que se tiene que que decir y que lo dicho es la verdad lo que se afirma y ratifica, no firmando por no saber, estampando su huella dactilar y haciéndole S.S. su firma.

Vicente Fernández



Miguel Bracamontes

DECLARACION de D^r Rosalia
Fernandez Zafra.

En Sevilla

a diez y otros
de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve - comparecio en

el local de este Juzgado Millo.
el anotado al margen, el qual, advertido iba a prestar declaración y cordero de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

Fernando —

ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarle como queda dicho de ~~señor~~
años de edad, de estado casado Profesión *T/1* natural de

Franco Provincia de Badajoz — domiciliado en la actualidad en
Franco — calle de Belarmino — n.º

PREGUNTADO, concretamente manifiesta: que aclarada
que en este Juzgado se sigue una causa contra
Ricardo Franco Varela natural y vecino del pueblo
de la declarante, donde se le hace declaración sobre
sobre la extracción del mismo durante la
dominación roja y a los efectos q interviene
manifiesta: que es cierto que apeló fue presi-
dente del comité del pueblo durante los pri-
meros días del franquismo Alcaldía pero que
cuando gente de los pueblos vino a la pro-
a diario veíanlos q querían cometer atro-
pello q se refiere Ricardito q llevó comité en
también autorizos a formarlos otras individuos
a los cuales se les aplica el bando de guerra
al exterior de los topes nacionales; por
durante los días q fué presidente q llevó
distintos en el pueblo no se acuerda ningún hecho
contra los personajes q menciono dice esto

X

de la prisión de los mineros y ese impuesto por
la división o enemigos del escuadrón, teniendo pa-
tente constar que el han atado los enem-
igos a todo hedor por fuerza violenta contra
los personas de dengue que también es verdad
que el dia en que se tuvo conocimiento de que
en la cantera había mas militares muertos
el dia junio con individuos que trabajaban
el establecimiento llamado "La Agencia" se
encontraban en la sala del Ayuntamiento y
de lo que decían los gentes, alrededor habían llega-
do desde el otro conocido por "El Paseo" a
dónde han hecho las bandas a leer el perio-
dico, teniendo la completa referencia de que
no nació dia, ni sin acompañamiento inter-
vinieran en la muerte de los militares ni
en el conocimiento de los mineros por
más de capel de ello; que los mineros que fu-
eron a la cantera para ver los cadáveres
fueron los conocidos por Manuel Fane,
Agustín Lora y Llorente, fallecidos a consecuen-
cia de aplastamiento en el fondo de fosa
siendo igualmente cierto que el dia dia
secretario del Ayuntamiento don Juan
que debían ir a la cantera para actuar
los cadáveres este conocimiento también
lade no por orden en la vecina Santander que
que también es cierto que siendo por
el escuadrón el dia frances esto que

que los presos de Sánchez fueran soltados a la calle a lo que se oponían los demás individuos del comité por ser motivo mucho malos dijeron entre el Rio y aquellos y siendo este uno de los motivos por el cual el repetido Rio salió del comité y ya no tuvo contacto alguno con ninguno de los individuos que se refiere anteriormente: que fue asesinado mucha vez por sus antiguos compañeros de comité por el hecho de no querer hacer daño a nadie, llorando por su muerte, y muriendo de desesperación.

Dijo no tiene mas que decir y que lo dicho es la verdad en lo que se afirma y ratifica y firmando como
S. I. T. day fe: Bouuria Bonilla

En la Firma Reportante

52
DECLARACION de Don Nicolas
Franco Miriega.-

En Sevilla * viernes
de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve comparecio en

el local de este Juzgado militar
el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

j u r a n d o

ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuentacuatro años de edad, de estado casado Profesión albañil natural de

Peris Provincia de Barcelona domiciliado en la actualidad en
Peris calle de Pilarricos num. 1.-

REGUNTADO, convenientemente manifiesta: que el declarante es hermano del sacerdote Pio Franco Miriega y que a pesar de ello quiere prestar declaración y a tal fin dice que el dicente fue desde la constitución del Partido de Acción Popular hasta que los marxistas lo disolvieron, Vice-Presidente del mismo y Presidente del Municipio Católico Agrario, cargo que actualmente ostenta; que como tal fue uno de los detenidos de derecha; que su referido hermano fue asignado por la fuerza Presidente del Comité revolucionario, cargo que dentro los cinco o seis días primeros del movimiento, dejando de servir a la llegada de elementos perturbadores de otros pueblos cercanos porque querían cometer desmanes y en referido hermano se quería pues aunque figuraba como tal Presidente el que en realidad mandaba era el botinero del pueblo llamado Bartolomé Leal Jiménez y el Alcalde llamado Bernabé Miriega Soria, iniciativa que retuvieron de acuerdo, y por no dar la cara pudieron a su citado hermano como caballero visible así referido Gomate; que el declarante le cogió el movimiento en el referido pueblo de Peris y teniendo la curia se que vino a él como a su hijo Carlos lo mataron por sus antecedentes comunistas en su pueblo, y estuvieron los dos muertos por el comunismo que su hermano Pio se entere y cuando a esos individuos de confianza para detenerlos por considerar que de esa manera rebajarían seguras que de seguir en su domicilio, que se oyeron y

viene a oírlo, el declarante y su hijo se salvaron; que su hijo vino en libertad dos o tres días ^{desde} la entrada de las tropas encuestadas y el declarante el mismo día que tiene que hacer constar que no se encontraba el declarante y su hijo detenidos en su casa se comió de lo más necesario para la vida, pero que por motivación de su hermano, tanto al oíente como a los demás detenidos de cercanías y a sus familiares no le faltó de comer, y fueron respetados todos detenidos; que durante el tiempo de custodia de su hermano Pio en el pueblo no se cometieron desmanes de ninguna clase, aunque los lugartenientes lo querían a lo que su hermano siempre se oponía, sin embargo uno de los motivos por el cual amio del referido hermano, cuando la Ventana de la Sociedad de la Iglesia donde se encontraba anteriormente el declarante veía todas las tardes como su hermano Pio y los vecinos llamados Antonio Bravo, Silverio Gómez y otros lugartenientes que componían la Sociedad llamada "La Agraria" se reunían todos los días y marchaban al sitio conocido por "El Venado" para pasar la tarde y en cuyo sitio leímos los periódicos; que cuando a su hermano vió que cuando tuvo conocimiento de que a su hermano se le estaba instruyendo causa el declarante visitó a aquellos individuos y salieronse escuchando para venir a declarar a este Juzgado, cuando el día mismo en que pensaba venir se encontró mejor dicho paseante de su casa el Silverio diciéndole a una hija del declarante "dile a tu padre que ya no podemos ir a declarar a Sevilla" habiendo el declarante al día siguiente con el mismo, y diciéndole al referido dia * que corría tanto él como los demás compañeros, un peligro grande, si venían a declarar a esta Capital* por ese motivo dejó en suspensión el viaje, ignorando el declarante lo que pasara para que tomaran esa resolución y al indagar el motivo, aquél se negó a darle explicaciones, que tiene conocimiento de que su hermano Pio tuvo con el vecino llamado Agustín Vallecillo, fueron a ver al Alcalde para que pusieran en libertad a los detenidos de cercanías, a lo que se negó cuando no fueron echados a la calle.-

En todo que la fue su firma y ratificó en su contenido y con la que fe.

F. Fernández

Victor Manuel Roldán López
Mota Encina

declaración de CARLOS FRANCO HIGUERA.- En Lezama a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Historia.-

Ante el Sr Juez y mi presencia comparece el acotado al-
margen, quien manifiesta llamarle como queda dicho de 28 años
de edad, de sexo masculino, de condición estanciente, natural y
vecino de Feria Provincia de Badajoz, y juremosando en forma
manifiesta: que soy sobrino carnal del encarcelado Pío Franco Mor-
riego y que a pesar de ello deseo declarar, y a tal fin manifiesta:
que si acuerden si publico o no residencia fui Presidente
de la Juventud del Partido de Acción Popular, tomé parte
como tal en las elecciones del 16 de Febrero de 1936; siendo
perseguido por sus ideas demócratas y encarcelado en el mes de
Mayo de dicho año; que cuando estalló el Glorioso Movimiento se
encontraba en el pueblo de Feria, marchándose al campo junto
con su padre que también era perseguido por sus ideas; que fue-
ron detenidos en el pueblo de Burguillos y de este regresaron en
igual camino al de Feria; que por mención de su tío el encar-
celado Pío Franco se le hicieron algo sábados decimontre
como a su madre, yo que a del mundo una patrulla y en la que
dijo personas de confianza del Pío con el expreso objeto de
que no sufrieran daños; mejor dicho su tío no llevó patrulla
sino que fue el Alcalde con varios más y entre ellos iban las
personas de confianza de su citado tío, de unos meses antes de
estallar el Alzamiento su tío dejó de ser Alcalde por no estar
conforme con la conducta de querer seguir los elementos de
la uirada contra las personas de derecha y oponerse al encarcela-
miento de las mismas, tienen esto seguramente que ver con
el declarante y encarcelar las detenciones, coches y demás abu-
nos contra las citadas personas, tenían que hacer constar que
durante el periodo de mandato mientras se fue Alcalde y cuando
a la fuerza lo hicieron Presidente del comité revolucionario, en
el pueblo de Feria no se cometió ningún hecho delictivo contra
los personas de orden; también que para constatar a este respec-
to de su madre aparecía como tal presidente, no lo era, pues
el citado comité no existía nada mas de nominalmente, ya que
com todo el pueblo lo sabía, que que mandaban eran el Alcalde
y el boticario llamados respectivamente Serafín Morriego y Barbólome Legal Sánchez, si bien lo mismo los que detenían
que las detenciones y encarcelamiento de personas de derecha y
demás hechos delictivos; que le conta por ciencias propias ya
que lo veía desde la ventana de la capilla de la Iglesia con-
vertida en Prisión y donde se encontraba detenido al declarante
como su tío Pío Franco iba todas las tardes con varios amigos
suyos llamados Antonio Bravo, Silverio Gómez y otros que todo
de la sombra "La Agraria" el sitio conocido por "El Venecio"
para pasar la tarde y leer los periódicos; que también le conta
que aquél no intervino en el asesinato ni encausamiento de
unos Jefes militares muertos en la carretera general, ya que
los que cometieron dicho delito fueron individuos de Santa Marta
y entre ellos el conocido por "Pezeta", los de la Venecia
perseguimiento desde la salida de dicho pueblo de Santa Marta, no
saliendo de Feria los mismos, pues no pasaron por él; en esa
época ya el declarante como en varios individuos más de dere-
cha ya estaban en libertad debido a la ruega de su tan citado
tío, vienen como ese dia se encontraron en El Venecio junto
con los individuos de "La Agraria"; tiene que hacer constar
igualmente que no solamente por el declarante sino por todos
los detenidos su tío rompió la libertad de ellos para no
que no ninguna persona de derecha estuviera presa, comisionan-

X
que muchos dirigentes con el Alcalde y el boticario que a la fuerza querían encarcelarla; que cuando estaba detenida el declarante, y a raigas de los demás detenidos de Derecha que no se le a su tío, para que a su vez fugar al Alcalde que por su familiares le llevaran comidas y de que no sufrieran daño de ningún género como en su denuncia, también seguridades al día de su asesinato y de que él se encargaria de la vigilancia de su asesinato y de que él se encargaria de la vigilancia de su asesinato de nadie, para que si alguno vez venian contra de otros que hicieran malos propósitos no los llevaran a la justicia, recibimiento en pretrial a su merecida la garantía de todos los detenidos de que cuando las tropas nacionales entraran en el pueblo ellos estaban ellos para salvarlo de toda acusación ya que su comportamiento con ellos era muy diferente a los tratos que dieran darles el Alcalde y demás individuos de aquellas, extranjeros mucho, ahora ya ha regresado al pueblo después de haber estado durante todo lo contrario prestando servicio en las Fronteras de Brasil, hasta la terminación de la guerra, de que a su tío se le siguió procedimiento por haber prestado asistencia a los revolucionarios, ya que por el contrario todo su actuación fue en favor de los Derechos y del orden, siendo constar igualmente en su marcha al frente fue voluntaria, prestando servicios en unidades de Palagio Españoletas en la constitución de las fuerzas llamadas de Leonidas Negras donde ingreso también voluntario y donde ha permanecido hasta su licenciamiento en Julio del corriente año; que sabe por los familiares de personas de derecha y entre ellas la de Don Casimiro Diaz Fuentes, que cuando su referido tío salio del pueblo se internó en la zona roja, se encontró con varios de dichos Sres. de significación Derechista a los que no denuncio siendo su trato bueno con ellos, entre los que se encontraba también Nativiano Jerónimo Paraje, ambos vecinos el Don Casimiro en Feria y dicha Sra en Navalvillar de Peña, ambos pueblos de la Provincia de Badajoz.

Que no tiene mas que decir y que lo que dice es la verdad, en lo que se a firmado y ratificado y firmado despues de 8.30 doy fe.

Vini Vene *Carlos Franco*

Mojado

DECLARACION de Don Jose Antonio
junto a su testigo. -

En Seville * veintidós
de Noviembre de mil novecientos
treinta y nueve compareció en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

J U Z G O

ser veraz en sus manifestaciones, y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de setenta
años de edad, de estado casado Profesión carpintero natural de
Veria Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en
Veria calle de Fontanilla n.º -

REGUNTADO, sevillamente manifiesta: que conoce a Pio Francisco Moriego
desde su niñez; que el declarante fue nombrado Juez Municipal del
citado pueblo en 1934, desempeñando dicho cargo hasta el dia 18 de
Julio de 1936, en que fue detenido por los marristas; que dicho indi-
viduo era Alcalde de dicho localismo, y cuando estallo el Movimiento
Presidente de la Casa del Pueblo, cesando al poco tiempo como unos
cinco o seis días en dicho cargo por no querer seguir ejecutando
los ordenes del boticario del pueblo llamado Bartolome Iglesias Sanchez
que era quien ordenaba en el pueblo pero nunca dago la cara y si
el referido Pio daba algunas ordenes era por presion del referido
boticario; que le consta de diezda propia que el Pio no ha cometido
ni delito alguno contra las personas de Cerezo y las cosas, por no
ocurrirle enemis de ello, y mucho menos respecto a lo que se le pregun-
ta del asesinato de unos Jefes militares ocurrido en las cercanías
del mismo; que cuando ocurrio dicho asesinato el declarante se encon-
traba detenido, pero por oídas de los vecinos sabe que el tan ci-
tado Pio se reunia con unos compañeros zapateros de la localidad llamados
"La Agrupación" en el sitio conocido por El Vivero a donde iban todos
los días a leer el periódico; que cuando se encontraban los detenidos
de derecha presos en la Iglesia, los miembros del pueblo no querían
dejar entrar la comida a los mismos, y el Pio influyo para que la

dejaron entrar y permaneció muy bien con ellos; que sabía que dicha
incidencia tuvo muchas riñas con sus antiguos compañeros del Comité
porque querían que los presos fueran echados a la calle y que no se
cometieran desmanes de ninguna clase a lo que se negaban aquellos
que desde luego como antes dice el Pio era y es persona de buena
conducta y si cometía alguno delito contra las cosas y las personas
de Derecha no fue por propia iniciativa sino por mandato de los
incidencistas del pueblo y principalmente por el llamado Bartolomé
Luis Sánchez, que era él que en realidad mandaba; tiene que hacer
conocer que cuando fueron puestos en libertad, el Pio fue el que
más alabó entre los presentes de la Iglesia convertida en prisión.
Leído que lo fue se afirmó y ratificó en su contenido y firmado
con B.M. soy fe.-

Franco

Domingo Dominguez

Morales

55 X

Apresacion de
MAGISTERIO.

No la Prisión Provincial de Sevilla a veintidós
de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO
de la Victoria.-

Presento al denunciado quien dijo llamarse Pío Francisco
el Nuevo HIJO de _____ y de _____
 de Estado profesion
 de años de edad, natural de _____
 Provincia de _____ y vecino de _____

y dadas a conocer los hechos

que se le imputan, decíra, relevando del juramento prestado
 lo siguiente: que ratifico su anterior declaracion
 y a nuevo pregunta dice contestando a lo que se le dijo que dijo los miem-
 bros de los individuos conocido por
 "Frente Frente del Palmar" que no co-
 nocia a los referidos individuos nado
 mas que por los apodos pero que lo
 posible y apellido seran conocida
 lo indudablemente por los perten-
 cientes del pueblo de Santa Marta
 de donde eran los referidos confe-
 fesion.

Leida la ratificacion firmada con el
 dia fe - Pío Francisco

Franco Ferrer

Attestado

Providence: Sevilla veinte y ocho de noviembre de mil novecientos
trece y cuatro, dos de la Victoria.
Librase orden al Comandante Militar de Santa Marta, por
que mande a este Juzgado el correo, expediciones, y demás
noticias de los vecinos de dicha localidad conocidos por
ta" y "Francisco el del Palomar", y con su testimonio dñe
ta.-

Lo mando y firme D. M. hoy 28.-

F. - F.

M. P. S. G. A. N. E. T.

Diligencia: Que cumplió lo ordenado; soy fe.-

A. P. B. C. A. N. E. T.

DECLAR

PREGUN

PREGUN

DIRECTOR
ARTES, PARA
Y DOMICILIO
DE POR VIDA
DO DERECHO

DECLARACION de don Santiago
Miguel Marquinez.

En Sevilla a principios
de diciembre de mil novecientos
treinta y nueve comparecio en

el local de este Juzgado Militar

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

jurando — ser veraz en sus manifestaciones; y

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ~~hacienda~~
años de edad, de estado soltero — Profesión ~~Cajero de Atmósfera~~
deformada Provincia de ~~Sevilla~~
Sevilla, Rfo de ~~Artillería~~ nº 61 — domiciliado en la actualidad en

PREGUNTADO que conocia a Rio Franco Monje lo-
lante tiempo antes del fisiono muere-
to Salvoado de España porque el desapareci-
ó que estuvo retirado por la llamada Ley de
Naturales en Tenerife del abastecimiento de
aguas de Almedralitojo cuyo abastecimien-
to se suministro de un granero situado en
la inmediacion del pueblo de Tejina. Se-
tuvo trabajando a los ordenes en varias
ocasiones al respecto Rio Franco en algu-
nos casos en Valdajos que por estar alejado
del centro de residencia del que deseaba
no podian ser controlados directamente.
Pero siempre observo muy bien comporta-
miento como trabajador y particular-
mente y unico trato por donde sub-
servio entre sus ocupaciones hasta
tal punto que cuando despues supo el

X
declarante que el apodado Pio Franco en
Almuñécar continúo siendo
dejado por la policía ante expulsado
de buen comportamiento / honor
Fue durante los días de dominio se alojó en Al-
muñécar donde vivió el que declaró
el expresidente estuvo detenido por la
policía en los días en que el Comité de Frente
por la Independencia de Pio Franco una con-
tra interrumpiendo la libertad del declarante
que por mi oposición no fui presentado
liberado Almuñécar por las fuerzas na-
cionales y nombrado el expresidente Alcalá
de Roldán fijado, se le puso fundamental
en la Silla de los Pinos dimitió una carta
a Franco decía que continuaba en
terre en su puesto estableciendo su
poder de los rojos acusándole que
persistiera en la actividad hecha en su
Observando de no cometer violencias
los personajes de orden ni hicieran resis-
tencia a las fuerzas nacionales entre
que al parecer fui encargado lo que devo-
ría que si efectivamente Pio Franco e po-
dría influencia sobre las masas, la em-
pleo de forma beneficiosa impidiendo
que se cometieran atrocidades como
las ocurrían en la puebla cercana
de Santo Martín, Burriquilla y otras

Le en cuenta al asesinato del Dr. Roldan lo segun y Capitan Medina la
frente sobre el declarante que fue res-
tituido por militares de Santa Marta
y que no existe pue interviniere nadie
de Tucia en tal hecho por no estar
en la camionera que sufrieron las vi-
ctimas y si en el ramal de la mina
que como datos que demuestra la mu-
deracion con que se condujo Francisco
Morales puede atar el caso de que en
contrando el pantano y camaro de
llaves de que se oviere Almenudrejo
en las inmediaciones de Tucia de-
pues tiene declarado a pesar de
estos dichos puestos en poder de los
mencionados y de liberado Almenudre-
jo el agujero no fue cortado en
ninguna ocasion ni se cometio
nada violencia en las instalaciones.
Por todo lo expuesto no considero el
declarante a Pd. Francisco como ele-
mento peligroso y ni apropiable
en la Nueva Esparta por su alto de
trabajo y honestidad personal, notifi-
cando en su todo el informe
que por escrito tiene presentado.

Leida

~~• angles, fine aquamarine~~

Yellow

Mopane

ELABORACIÓN de Manuel Recio
parte -

En Sevilla a doce

de Diciembre de mil novecientos

treinta y siete compareció en

este Juzgado Militar, por propia voluntad -

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

J U Z G O D O

ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de

años de edad, de estado viudo Profesión S/c natural de

Peria Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en

Sevilla calle de Progreso n.º 1.-

REGUNTADO, convenientemente manifiestó: que por razón de su naturaleza conoce a Pío Franco Iorriego desde hace muchos años; que el mismo nunca le ha conocido idem políticas de ninguna clase siendo muy buena persona y amante de su hogar y de su trabajo; que durante la época que el anterior pueblo de Peria estuvo en poder de los comunistas, el citado Pío hizo todo el bien que pudo por todos los vecinos y principalmente por las personas de creencia siendo por lo tanto querido y respetado por todos. Que en cierta ocasión y a finales del mes de Junio del corriente año, se presentó en su domicilio en Peria, Estanislao Fortillo Rueda, esposo de Silverio Gómez, y delante de la decurante y de una hija suya llamada Magdalena Dominguez Recio, dijo que a su esposa o sea al Silverio y a otros individuos mas, todos trabajadores de la Banda "La Agraria", le habían llamado al Cuartel de la Guardia Civil y en él habían hecho firmar unas declaraciones que nada le favorecían a Pío Franco, extrahéndole a aquella esta solicitud tomada contra él Pío, cuando se realizó el mismo no hizo daño a nadie, sino al contrario todo el bien que pudo. Que la tarde en que ocurrió a mejor dicho se tuvo conocimiento en el pueblo de Peria de la muerte de unos militares, el Pío junto con Alfonso Lobo, falle hoy fallecido, estuvieron en casa de la decurante, a donde iban todos los tardes después de haber estado en el paseo llamado "El Venero"

Avizieradas en su domicilio la mañana, de lo que se enteraron
en la noche del pueblo, también la completa seguridad en dicho
de que Díaz no tomó parte directa ni indirectamente en dicho asesinato.
Leído que le fue es escrito y ratificado en su contenido y fechado
con 2.5% soy yo.-

F. J. Vaca

Manilla Redio

Meisterhanser

Providence: Seville diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho. Año de la Victoria.-

Por recibido el oficio de que se da cuenta, tomanse a consideración; libres orden al Comandante Militar de Santa Marta -
(Bogotá) para que designe a tres personas de reconocida ciencia, las que declararán si es cierto que los conocidos por "Frente" y "Francisco el del Piamar" cooperaron respectivamente Jim
Gensbris Zinoco y Francisco Armas Mongal, miembros o no los autores
del asesinato de los Jefes Militares, a que este procedimiento
se halle, y caso contrario los nombres de los individuos que
tuvieron parte en dicho delito, si los saben.-

Leímanos y firmo 2.5% soy yo.-

F. J. Vaca

Meisterhanser

Milicencia: Queda cumplida la ordenanza soy yo.-

Meisterhanser



Junta nº 38/731.

Sitio - Relación.

En virtud a lo interesa-
do en su oficio de fecha 28.04.
anterior, recibido en oficio de
ayer, luego de hacer de partíci-
pación al P. S. que el vecino de esta
localidad, conocido por "Basta",
se llamaba José Francisco Díaz.
el, el cual se muerto, por fuer-
za de este muerto, se le llamó
de los Díaz y Salazar de los dos
pueblos, a los aldeas de Chivatá
que suscitó, el díaz de Basta
del 1816, y hasta frente a la
federación unión de otto indios
que causada por "Basta", en el
sitio denominado "Los Pártidos" del
termino de dicho pueblo de Basta
ha, y Francisco de Salazar,
se llama, Francisco Amador
Rangel, que según sus pa-
pares

lantes se encuentra en la actualidad, en la
de Castilla de esta provincia.

Dios quede n S. L. muchos años.

Santo Martín de Diciembre ap.

Ocio de la Victoria

El Divino.

Hermano Rodríguez

Alonso

○ Señor juez jutgeador Militar de
mimera q.

○ Sevilla!

X / 60 / 470

Don. Manuel Rodríguez Pino, Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Basajoz, y en la actualidad Jefe de la Línea a Santa Marta de los Barros, de la expresa Comandancia, hace constar: Que habiendo recibido un escrito del Señor Juez Instructor Militar del Juzgado número siete con residencia en Sevilla se le ha designado el actual, en el que dicha autoridad interesa se requiere a tres vecinos de esta localidad a fin de que declaran, si es cierto que los individuos conocidos por "Peceter y Francisco el del Palomar", cuyos nombres respectivamente son, José Sanabria Tinoco y Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato de uno de Jefes Militares en la carretera general a esa en la de Cuarta de Castilleja a Basajoz, en el dia de hoy veinticuatro de Diciembre del mil novecientos treinta y nueve y en calidad del Cabo Comandante del Puerto de esta localidad de Línea, Manuel Puertollano Villar, al principio a dicha diligencia.

I para que conste firmo la presente en el punto, dia, año y año antes expresado.

*Manuel Rodríguez
Pino*

Declaración de En Santa Marta de los Barros a veinticuatro de Diciembre del mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Instructor que suscribe y Oficio Manuel Puertollano Villar, en calidad en esta diligencia, el individuo anotado al margen, el que preguntado por las generales de la Ley, dijo: Mamáres como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estatura media, natural y vecino de Santa Marta de los Barros, domiciliado en calle Don, José Canaleja, de profesión industrial, el que aseveró de las penas que incurra en el reo se falso testimonio juró decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Preguntado ...

Afin de que manifieste, si es cierto que los individuos conocidos por "Peceter y Francisco el del Palomar", cuyos nombres respectivamente son, José Sanabria Tinoco, y Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato de uno de Jefes Militares en la carretera general a esa en la denominada de Cuarta de Castilleja a Basajoz, dijo: Que tanto el José Sanabria Tinoco como el Francisco Amado Mangel, fueron los autores del asesinato dichos Jefes Militares señores Teniente Coronel Seguí y Capitán Medina, cuyos asesinatos llevaron a efecto haciéndoles disparos de fusil y escopeta en el sitio conocido por "Carrera de Feña" próximo a una horca frente a expresado pueblo de Feña y que el Francisco Amado Mangel (a) el del Palomar, fue el primero que los que intervinieron en referido asesinato, haciendo un disparo de escopeta contra el coche que ocupaban ambos señores haciendo despues varios disparos sobre los mismos y quedándose entre sus acompañantes de por un buen tiro a los cuales le arrojaba los blancos que había hecho en referido coche cuando los perseguidores hasta el sitio en que los terminaron de acerinar.

Preguntado ...

Afin de que manifieste si este si referido individuo intervino en algun otro hecho ilícito, dijo: Que el Francisco Amado Mangel, conocido por el del "Palomar", intervino como miembro del Comité de esta villa en la extinción de cuarenta y tantos mil pesos del Banco Español de Crédito de esta villa.

Preguntado

Afin de que manifieste si este si algun otro individuo de esta villa, intervino en el asesinato del señor Teniente Coronel Seguí y Capitán Medina, dijo: Que también intervino en referido asesinato activamente el individuo natural de esta localidad, Capitán Jendoso Espósito, que en la actualidad se encuentra detenido en la Cárcel Provincial de Basajoz, el cual hizo numerosos disparos y fusil en el mismo coche que tenían referido señores Militares.

Preguntado.....

.....-taras hasta el sitio donde los dieron muerte.
Si tiene algo mas que decir, dijo que no que lo
dicho es la verdad en lo que se afirma y se ratifi-
ca y leida que lo dije en voz alta esta su declar-
ación, la alígo conforme, firmándola con el Cabo
auxiliar y con miyo el Instructor de que certifi-
co.

Manuel Puertollano

Manuel Rodríguez

Manuel Rodríguez

Miguel Pérez

Declaración de Cnel. En Santa Marta de los Barros a veinticuatro de Fe-
brero de mil novecientos treinta y nueve, compareció
ante el Instructor que suscribe, y Cabo auxiliar, Ma-
nuel Puertollano Villar, el individuo anotado al margen
el que preguntado por las generales de la Ley, dijo:
llamarme como queda dicho, de cuarenta y tres años de
edad, de estatura carnosa, natural de Pinedas del Valle (Ca-
ceres), vecino de Santa Marta, domiciliado en calle Pue-
nte Nueva número diecinueve, de profesión secretario de
Juzgado, el que avvertió de las penas en que incurra
en caso de falso testimonio, juró decir verdad en cuanto
supiere y fuere preguntado.

Preguntado.....

Afin de que manifieste, si es cierto que los individuos
que conocían por "Perete" y Francisco el del "P-
lomar", cuyos nombres respectivamente son, José Zambría
Tinoco y Francisco Amado Bangel, fueron los autores del
asesinato de los señores Jefe Militar "Teniente Coro-
nel Seguí" y Capitán Medina, en la carretera denominada
"Carretera de Castilleja a Bedajoz" y sitio conocido por "la
recta de Feria" del término municipal de dicho pueblo, di-
ijo: Que el individuo José Zambría Tinoco, conocido
por "Perete", fue uno de los que intervinieron en el as-
esinato de referidos señores Jefes Militares pues el
declarante mismo lo vi bajar del coche en la Plaza de
esta localidad cuando regresaba de cometerlo al que sup-
pôsese un tal Rojano, (alguno), Ignacio Mendoza Espósito,
(detenido en la Cárcel Provincial de Badajoz) y Floren-
cio Berillón Muñoz (a) Puerto Muñoz, detenido y confundi-
do en la Cárcel de Almendralejo, y en cuanto al Francisco
Amado Bangel (a) el del Palomar, también sabe en refiri-
do, que hizo varios disparos de escopeta sobre el co-
che que ocupaban mencionados señores Militares, como igual-
mente que intervino en la sustracción de saco de cuarenta
mil pesetas del Banco Español de Crédito de esta locali-
dad y que dicho individuo era uno de los componentes del Co-
mité de esta población y con anterioridad al Gobierno Mi-
litante Nacional fue castigado tres veces por hurto.

Si tiene algo mas que decir, dijo que no, que lo dicho
es la verdad en la que se afirma y ratifica y leída que
le dije en voz alta esta su declaración, la alígo confor-
me, firmándola con el Cabo auxiliar y comiendo el Instruc-
tor que certifico.

Manuel Puertollano Villar

Manuel Rodríguez

Manuel Rodríguez

b1 (4)

da Feria. En Santa Marta de los Barros a veinticuatro de Diciembre del mil novecientos treinta y nueve, compareció ante el Instructor que suscribe, y como auxiliar en estas diligencias, Manuel Paertollano Villar, el individuo mencionado al margen, el que preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de treinta años de edad, se estando casado, profesión maestro, natural y vecino de Santa Marta, con domicilio en calle Telegrafos número diecisiete, el que alvertido en la pena en caso de ser en reo de falso testimonio, juró decir verdad en cuanto a responder fuera preguntado.

Afin de que manifieste si es cierto que los individuos conocidos por "Peceta" y Francisco el del Palmar, cuyos nombres respectivos son, José Sánchez Tinoco y Francisco Amado Fangel, fueron los autores del asesinato de los señores Jefes Militares Teniente Coronel Segui y Capitán Medina, en la carretera denominada de Oviedo de Cartíaje, ya sea a Badajoz, y sitio "Capata de Feria" donde existe una finca del término municipal de dicho pueblo, dijo: Que en el asesinato del señor Teniente Coronel Segui intervino como autores el José Sánchez Tinoco (a) Peceta, Ignacio Mendoza Espósito, Florencio Basilio Rueda (a) Tuerto Rueda, José el "Jillalvera" (difunto), Manuel Rojano, (difunto), Vital Domínguez (difunto), más quince luces, (difunto); que el Francisco Amado Fangel (a) el del Palomar, sabía que hizo varios disparos de escopeta sobre el coche en que iban dichos señores Militares y que después había oido decir que era llevado a los milicianos con alboroto los impactos que habían hecho a referido coche; que dicho individuo era uno de los miembros del Comité y le oíó decir varias veces, con esta esencia hay que acabar de una vez refiriéndose a los militares y a las personas de derechos que tenían detenidas.

Preguntado.....

Si tiene algo mas que decir dijo que no que lo dicho es la verdad en la que se afirma y se ratifica y leída que le fué en voz alta esta su declaración, la allí conforme, formandole con el Oficio auxiliario conmigo el Instructor de que certifico.





b/

Ajunto remito a U.S. el unido interrogatorio en el que seclaran los vecinos de esta villa, Manuel Rodriguez Jaramillo, Celestino Gomez Gomez y Pedro Marin Tijeret, personas de reconocida solvencia, sobre si es cierto que Jose Santamaria Tinoco, (a) Pereta, y Francisco Amado Hangel (a) Francisco el del Palomar), fueron los autores del asesinato en las personas del Teniente Coronel Señor Segui y Capitán Señor az en su dina, hecho ocurrido en la Carrera general, o sea en la que dice Cuesta de Castilleja a Badajoz, término municipal de Feria a que se refiere su escrito de fecha 16 del actual, recibido en esta localidad el 22 del mismo, todo correspondiente a la sumaria que se instruye por este Juzgado, nº 8/59, por parte a U.S. muchos años Santa Marta 24 de Diciembre de 1.959.- Mio de la Victoria.- El Teniente Comandante Militar

*Manuel Rodriguez
Tijeret*

Juez Instructor Militar nº 7 Plaza Falange Española de
Sevilla.

Providencia: Sevilla treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

Por recibido el anterior oficio con las diligencias que le acompañan, unanme a sus antecedentes; librese orden al Comandante Militar de CASTILLA, a fin de que reciba declaracion a FRANCISCO ANTONIO RANGEL "Francisco el del Palomar", para que manifieste si en el asesinato de los Sres. Tte. Coronel Segui y Capitan Medina intervino de alguna manera el escartado Pio Franco Noriega, y con su resultado, dese cuenta.-

Lo mando y firma S.SA doy fe.-

F. León Fernández

M. Benítez

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

M. Benítez

COLON de Tucson
Manuel Recio

En Sevilla a los

de Enero de mil novecientos

cuarenta compareció en

el local de este Juzgado Militar —

el acotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio jurando ser veraz en sus manifestaciones; y

REGUNTADO por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de señor

años de edad, de estado: setenta Profesión 1/2 natural de

Torrejón Provincia de Badajoz — domiciliado en la actualidad en
Sevilla calle de Ropero n.º 1

REGUNTADO concretamente manifestó que conocía a Pío Franco Miega desde su niñez, ya que el mismo presentaba diariamente su domicilio en Torrejón y por tal razón sabe y le consta de ciencia propia que aquél era una persona decente e incapaz de hacer daño a nadie. Que sabe por haberle dicho su madre, Manuela Recio Miega, que en cierta ocasión a finales del mes de junio del pasado año 1959 llegó a su domicilio en Torrejón, la esposa de Silverio febrero Manuela Portillo Recio, y le dijo que a su esposo y a otros compradores suyos, trabajadores todos de la fábrica "La Aparicio" los habían llamado de la jefatura de la Guardia Civil, se habían hecho pagar unas deudas abiertas en las que el hermano consta que Pío Franco había contraído debitos contra la persona de don Pedro

del pueblo llamandole madre la abuela
de lo que deciese, puesto que el dicho Pio
conocio ya he dicho antes o incapaz
hacer daño a nadie. Que durante el
tumulo iba en deca el Pio no queria
que metieran a los gente en la Catedral
que se robara ni se hiciera nada en
contra de nadie, principalmente a los
personas de deca siendo por tanto
muy querido en el pueblo. Que el dia en
que se conocio quel pueblo la noticia de que
habian matado a uno militares llego el Pio
a su casa como todos los dias, y al poco rato vio
con un hermano de le dicente llamado don
hoy fallecido, y tiraron como para ir hacia El Vau
no, y como pasara algun tiempo y no se separaran
fue lo que deca hacie didro lento, encuen
trando el Pio y su hermano juntos con los
compañeros se patera de le ya atada idea
de "la Apraia" que estaban todos hablando y
mirando hacia la catedral con miedo grande y
le dicente tambien miro con ello viendo a
unos hombres en la catedral que comian
de un sitio pare esto pero sin poder pre
dijo queriendo farsan, viendole estos
quedo todos para el pueblo, le dicente para
su casa y apello para la plaza.

Bajo lo ratifico, firmo con su sello fe.

F. J. V. O. - Tomasa Dominguez

Mafubocana

64

Levalla viento y oleo de mero de mil novocientos cincuenta.-
Márcase nueva orden al Comandante Militar de Castilla para -
que devuelva diligencia la que aparece circulada en treinta de
Diciembre proximo pasado.-

Lo mando y rizan S. S. hoy fez.-

Fran. Fernández

Morales

Diligencia: queda cumplido lo ordenado; soy fa.-

Morales

1811

b/5
G
A
Consecuente a su encrito de fecha
29 del actual, referente al encar-
tado PIO FRANCO NOTIEGA concedo la
libertad provisional del referido
encartado con las limitaciones del
articulo 477 del codigo de justicia
militar y con las que se estable-
cen en la referida Orden de 9 de
Febrero del corriente año.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla a 30 de Febrero de 1940,

L. AUDITOR.
P.O.

Murillo

Juez Militar Dno Francisco Fernández. P.D.A.S.A.

Providencia: Sevilla treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta.-

De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2^a Región Militar en treinta del corriente pongase en libertad provisional al encartado FIC FRANCO NORIEGA al que se le expidira el documento acreditativo de su libertad a que hace referencia el artº 9º de la Ley de 9 de Enero del corriente año haciendole saber que no podra ausentarse de esta Capital sin previa autorización de este Juzgado y que deberá presentarse cada quince dias en la Comisaría de Policía precisamente en Domingo o dia festivo debiendo hacer la primera presentación el Domingo cuatro de Febrero del corriente año, cursándose esta orden de libertad por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia a quien se le dirigira el oportuno oficio.-

Lo acordé y firme S.S. doy fe.-

Franco Noriega

Wifredo Baranda

Diligencia: Seguidamente se cumplio lo ordenado, expediéndose el documento acreditativo de la libertad al procesado y notificandole la resolución que antecede y expidiéndole igualmente el oficio oportuno al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia; doy fe.-

Wifredo Baranda

(69)

Misericordia: Constituido el Secretario en el dia de hoy en la Presidencia Provincial de esta Capital notifico la providencia que contiene el documento RIO FRANCO MACHINGA habiendo sido entregado del documento acreditativo de su libertad a que hace referencia el articulo 58 de la Ley de 9 de Enero del corriente año, firmados en prueba de ello de que soy fe.-

Pío Francisco J.
Miguel Toranzo

6/ Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.



JEFATURA LOCAL
DE
GRANJA DE TORREHERMOSA

JEFATURA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Diego Pila Carrizosa, jefe Local de Falange Española Tradicio-
nalista y de las J. O. N. S. y Francisco Manzanares Romero, Oficial
dante accidental del puesto de la Guardia Civil de esta vi-
llia.

Vertiendo que el vecino de esta villa JOAQUIN SIN-
TIAGO CORTELLIO, es persona de buena conducta y de filiación
derechista y por tanto de inquebrantable adhesión a nuestro
Glorioso movimiento Nacional, habiendo sido como viene en
una maniera de Falange de Badajoz en la España Nacional.

para que conste firmamos el presente en Granja de
Terrehermosa a 25 de Febrero de 1.940
por los, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Diego Pila Carrizosa

Francisco Manzanares
Romero

Bada-
joz
Jefatura
Local
de
Torrehermosa



X 67
DECLARACION de Don Joaquín
Santiago Cornelio.-

En Sevilla veinte y siete

de Febrero de mil novecientos

cuarenta compareció en

el local de este Juzgado Militar,

el anotado al margen, el cual, advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad, así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio

j u r a n d o

ser veraz en sus manifestaciones; y

FREGUNTADO por los generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de veinticinco

años de edad, de estado casado Profesión labrador natural de Granja

Torrehermosa Provincia de Badajoz domiciliado en la actualidad en

Granja de Torrehermosa calle de Cervantes num. 38.

REGINTADO, convenientemente manifiesta: que conoce a Pío Franco Noriega desde Abril de 1937, fecha en que el Pío se encontraba en Castuera y desde esa fecha hasta la presente siempre lo ha tenido por una buena persona con todos los elementos tanto de izquierda como de derecha, no conociéndole tampoco que interviniere en actos delictivos de los realizados por las izquierdas, pues siempre que aquellos realizaban actos contrarios a las personas de derecha decía "que no había derecho a hacer mal a nadie" recriminando a aquellos en cuantas conversaciones tuvo con el declarante; que le consta que el citado Pío siempre ha vivido de su trabajo que ha sido honrado; que le consta asimismo que aquél pertenecía a la clase trabajadora no habiendo tenido nunca altercados con los patronos e imponiéndose a los mismos, cuando trataban de abusar de los referidos patronos; que el declarante siempre ha pertenecido a las derechas como así su familia y como lo acredita con el certificado que presenta solicitando que sea unida a la sumaria para darle mas fuerza a esta declaración.-

Leída que le fue esta su declaración, se afirma y ratifica en la misma y firma con S.S. doy fe.- Joaquín Santiago

José Santiago Santiago

B.I.7
COMANDANCIA MILITAR
CASTUERA

69
Ruego a V. se sirva recibir declaración a FRANCISCO AMADO RANGEL, que se encuentra en la Prisión Central de esta Plaza, a fin de que manifieste si en el asesinato de los Srs Teniente Coronel Seguí y Capitan Medina, cuyos asesinatos se llevaron a cabo haciendoles disparos de fusil y escopeta en el sitio conocido por Caseta de Feria, próximo a una noria frente a expresado pueblo de Feria. tomó parte ^{de} alguna manera el vecino de referido pueblo de Feria PIO NORIEGA. rogando le me devuelva su resultado a la mayor brevedad para su remisión al Sr. Juez que le interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castuera 5 de Enero de 1940.

Año de la Victoria
EL COMANDANTE MILITAR



INSPECTOR DE LA AUDITORIA DE GUERRA EN ESTA ZONA

- - P L A Z A - -

1°

Misericordia del Vizconde
de Olivera de Ycaz) Secretaria Vizcondesa de Goberno
Moral e Religiosa) Secretaria Vizcondesa de Goberno

Por el motivo de anterior señalamiento quedó
enajenado en la Junta de Instrucción y para que se pudiese disponer
dejando media parte enajenada de su título
a su hermano Francisco de la Puebla

de la Puebla

Juan B. Alvarez

Francisco de la Puebla

Al dñmio: Por la presente se comunica a Secretaria que en la fecha
de diecisiete de mayo de mil novecientos veintiuno ha fallecido
Francisco Orrego Varela por enfermedad de catorce
días en su casa en el apartamento donde se alojaba en
la calle de la Merced entre los edificios de las casas de Pedro
Túroza y Amador, y Paula de Alarcón, de la parte
oriental de la Ciudad sin acuerdo de su herencia

Francisco de la Puebla

Por lo que se ordena que la liquidación de la

Liquidación

COMANDANCIA MILITAR
CASTUERA

59

Adjunto tengo el honor de devolver a V.S. el presente exhorto, que con su escrito de fecha 30 del pasado Diciembre me envió para su diligenciamiento, no habiendo podido efectuar lo mismo por las causas que se expresan por el señor Juez Instructor nombrado por esta Comandancia Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Castuera 27 de Enero de 1940

EL COMANDANTE MILITAR



JUEZ MILITAR N° 7 Plaza de F.E.T. nº 1

SEVILLA

Providence: Seville veinte y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta.-
Vistas las contradicciones que existen entre las declaraciones prestadas por los testigos Nicolas Franco Moriega, Cipriano y Pedro Becerra Gamito, Domingo Bravo Blanco, Antonio Bravo Sanchez, Silverio Gebrero Riega, Tomasa Dominguez Recio, y Carlos Franco Becerra, librese orden al Comandante Militar de Feria, para que cite de comparecencia el dia DIEZ DE ABRIL PROXIMO, a las CUATRO DE LA TARDE, a los seis primeros y citese a los dos ultimos vecinos de esta Capital, para dicho dia a fin de celebrar diligencia de careo, con los apercibimientos de ley.-

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

Franco

M. Lopez Becanez

Diligencia: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

A. Lopez Becanez

17

Sherio Jefes en misa, Antoni Bravet
Cipriano y Pedro Bravet Samit, y Tomás
Bravet Blanes, naturales y nacidos de
esta villa con el debido respeto expreso
que habrían sido citados por el comandante del
puesto de la guarnición de este pueblo
para que comparecieran ante ese juz-
gado Militar el 7 de febrero para
instruir numerosas diligencias sobre el
sumario n.º 38/1939 sobre D. Francisco Vives
le rogaron encarecidamente que por la
señal de la misa se que no encuen-
tramos por debajo solo de mano hoy
fuego, le copiamos mano aquí la diligencia
y oportunas para ver cada todo.

En caso que aquí no quiera mandar
puede V. hacerlo a la Parroquia, pueblo
que dista de aquí 6 kilómetros o algo
más que en los dos pueblos hay Juzgados
Militares, o dentro V. del condado
cerca de aquí.

Le lo pedimos todo lo poco que pase
por carecer de medio económico para
hacer el viaje, ya que antes vino a 25 le-
vantada Perno Pedro otra vez a Berilla por
lo mismo cause que no duraron días
de V. una vida suave Dio muchos años
Jesús Sde Abad Pto.
Hijo del actual alcalde de Giberto Giberto

Antonio Bravet Pedro Bravet

Los Militares instrutores del Juzgado n.º 7 de Berilla

Providence: Seville seis de Abril de mil doscientos cuarenta.-
Por recibido el anterior escrito, libress orden telegrafica
al Comandante Militar de Maris, para que haga saber a los fir-
mantes del mismo, que deben comparecer ante este Juzgado sin -
excuse ni pretexto de ninguna, el dia DIES DEL ACTUAL, por -
tratarse de diligencias que se han de practicar en esta Capital

Lo mando y firma S.S. doy fe.-

Fran F. Enciso

M. P. Solana F.

M. P. Solana F.

Diligencias: Queda cumplido lo ordenado; doy fe.-

15

Llegada de Gareca). En Sevilla a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis Pio Franco, Silverio Gebrero y Silve- ta; presente ante el Dr. Juez y mi presencia comparecen -
rino y Silverio Gebrero Noriega) las anotadas al margen, a quienes S.S. hizo ver las con-
tradicciones que existen en sus respectivas declaraciones
exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si no consiguiendo mas que parcialmente en el sentido de que Silverio
Gebrero Noriega afirma que si bien la tarde en que fue asesina-
do el Teniente Coronel Jaguillo puede precisar que viera a
Pio Franco Noriega en el sitio conocido por El Venero, teniendo
en cuenta que casi todos los dias estaban de paseo a dicha
hora en el referido sitio muy bien podia estar en aquel lugar
pero no es competencia del declarante, añadiendo que por el cono-
cimiento que tiene del citado Pio Franco Noriega no lo cree
capaz de haber cometido ningun asesinato. No consiguiendose
acuerdo en los demás extremos de sus declaraciones.-
Leida la ratifican y firman con S.S. doy fe.-

Tomás Fernández

Silverio Gebrero

Eduardo Yáñez

Miguel Morán

tra entre Tomasa Dominguez Recio y Silverio Gebrero Acto seguido comparecen los anotados al margen a quienes S.S. hizo ver las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones, exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si, consiguiendose tan solo el acuerdo en el sentido de que Silverio Gebrero reconoce que efectivamente un dia o mas de uno estuvo con Pio Franco en El Venero y con otras amigas y llevaban unos gemelos pero que no puede precisar si era el dia que fueron asesinados los Jefes militares - aunque tampoco niega tal extremo insistiendo en lo anteriormente dicho de que no cree autor a Pio Franco de delitos de sangre. No consiguiendose acuerdo en los demás extremos de las declaraciones.-

Leida que les fue se afirman y ratificaron y firman con S.S. doy fe.-

Tomás Fernández

Tomasa Dominguez Silverio Gebrero

Miguel Morán

Otra entre Silverio } Acto seguido comparecen los anotados al margen a -
Gonzalo Noriega y } quienes despues de loresle sus respectivas declaracio-
Carlos Franco Becer- } nes, fueron exhortados por S.S^a para que se pusieran
rra. - - - - - de acuerdo entre si, consiguiendose tan solo el acuer-
do en lo referente a que Silverio Gebrero reconoce que en los
dias del dominio rojo en Perin era Alcalde Serafin Noriega -
Noriega y no Pio Franco y que renite que efectivamente iba
muchas tardes a pasearse con el referido Pio al Venecia aunque
no recuerda si fue tambien la tarde en que asesinaron a los
Oficiales del Ejercito. No consiguiendose en los demás extremos.
Leida la ratifican y afirman con S.S^a doy fe.

Firmar Veracruz

Silverio Gebrero

Carlos Franco

Miguel Becerra

Otra entre Pedro Be- } Seguidamente comparecen los anotados al margen y -
cerra Gamito y Carlos } requeridos por S.S^a para que se pusieran de acuerdo
Franco Becerra. - - - - - en los extremos de sus respectivas declaraciones se
consigue acuerdo solo en el sentido de que Pedro Becerra
manifestó que es cierto que muchas tardes iba a pasear al
Venecia con Pio Franco y otros amigos pero que no puede pre-
ciser si se vieron en tal lugar el dia que fue asesinado el
Tte. Coronel Segui. Que lo referente a las palizas de que
fueron victimas algunas personas de derecha que estaban de-
tenidas, solo lo sabe de rumor publico sin que lo haya pre-
senciado, y por ultimo que no cree a Pio Franco Noriega ca-
paz de cometer delitos de sangre pero que insiste en los de-
mas extremos de su declaracion, ratificandose por el Carlos
Franco todos los extremos de su declaracion.

Leida la ratifican y firman con S.S^a doy fe.

Firmar Veracruz

Carlos Franco

Pedro Becerra

L.P.

Miguel Becerra

entre Pedro Be-
cerra Gamito, Nicolas
Franco Noriega y To-
masa Dominguez Recio

Seguidamente comparecen los anotados al margen a - quienes S.S. hizo ver las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones, exhortandoles a que se pusieran de acuerdo entre si, solamente en el sentido de - que Pedro Becerra conviene en que el Alcalde de Feria durante el Movimiento era Serafin Noriega Noriega y no Pio Franco y que efectivamente muchas tardes pasaron muchas tardes por el Veneno con el referido Pio aunque no pueda precisar si el dia en que fueron asesinados el Tte. Coronel Segui y demás oficiales vio o no al citado Pio en el sitio expresado insistiendo en los demás extremos de sus declaraciones los tres comparecidos.

Leida que les fue se afirmaron y ratificaron y firma con S.S. doy fe.-

Fernan Pérez

Tomas Dominguez

Pedro Becerra

Nicolas Franco

Miguel Noriega

tro entre Cipriano } Seguidamente comparecen los anotados al margen a -
Becerra Gamito, Tomás } quienes S.S. hizo ver las contradicciones que existen
Dominguez Recio } en sus respectivas declaraciones exhortandoles a que
y Nicolas Franco No- } se pusieran de acuerdo entre si constituyendose tan solo
segas y Carlos Franco } que Cipriano Becerra Gamito conviene en manifestar que
durante los días de dominio rojo en Feria era el Alcalde -
Serafin Noriega Noriega y como tal Alcalde era el principal
dirigente de los sucesos allí ocurridos. Convine igualmente
en que muchas tardes pasaba con Pio Franco y otros por el
sitio conocido por El Veneno pero que no recuerda haberlo
visto en tal lugar el dia en que fue asesinado el Tte. Coronel
Segui aunque no niega que pudiera haber estado en relevante
sitio y por ultimo que no cree por el concepto que tiene
de Pio Franco que sea capaz de haber participado en ningún
asesinato. Insistiendo los cuatro comparecidos en todos los extremos de sus declaraciones.-

Leida la ratifican y firman con S.S. doy fe.-

Fernan Pérez Cipriano Becerra

Nicolas Franco

Tomas Dominguez

Carlos Franco

Miguel Noriega

Otro entre Domingo Bravo Blanco, Nico Franco Noriega, Carlos Franco Bece rra y Tomasa Dominguez Recio. - Seguidamente comparecen los anotados al margen y - hechos ver por S. Sa que existen en sus respectivas declaraciones y exhortados a que se pusieran de acuerdo entre si consiguiéndose tan solo el que Domingo Bravo conviérterse con sus careados en reconocer que durante los días del Movimiento en Feria el Alcalde y director de los sucesos que allí se realizaron era Serafín Noriega y no Pío Franco. Reconoce que muchas tardes vio al referido Pío en El Venero pero no recuerda si se encontraba en quel lugar el día que fue asesinato el Tte. Coronel Seguí y por último dice que no cree a Pío Franco capaz de asesinar a personas algunas insistiendo los cuatro careados en todos los demás extremos de las declaraciones que tienen prestadas. -

Leída la ratifican y firman con Q. Sa doy fe. -

Franco Bece rra

Tomasa Dominguez

Domingo Bravo

Carlos Franco

Nicolas Franco
Miguel Franco

Otro entre Antonio Bravo Sanchez, Nicolas Franco Noriega, Carlos Franco Becerro, y Tomasa Dominguez Recio. - Seguidamente comparecen los anotados al margen, quienes S. Sa hizo ver las contradicciones que existen en sus respectivas declaraciones y exhortados a que se pusieran de acuerdo entre si, poniéndose solamente de acuerdo en el extremo de que Antonio Bravo Reconoce que el Alcalde de Feria durante el Movimiento y que como tal mandaba en el pueblo era Serafín Noriega Noriega y no Pío Franco. Que reconoce igualmente que muchas tardes vio al referido Pío en El Venero pero que no puede precisar si estaba en dicha lugar el día en que fue asesinado el Tte. Coronel Seguí aunque no dirige que pudiera encontrarse en dicho sitio y por ultimo que no cree al referido Pío Franco capaz de cometer asesinatos. Insistiendo los cuatro careados en sus respectivas declaraciones. Leída que le fue ses firmaron y ratificados y firman con S. Sa doy fe. -

Franco Bece rra

Carlos Franco

Nicolas Franco

Antonio Bravo

Tomasa Dominguez

Miguel Franco

O.9.68.5.506



15

Diligencia: Sevilla diez de Abril de mil novecientos cuarenta.-

Estando cumplido lo ordenado por la Superioridad, elevese la presente sumaria al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza, para la resolucion que en definitiva proceda.-

Lo mando y firmo S. S. doy fe.-

François Fernández

Morales

Diligencia: Queda cumplido todo lo ordenado; doy fe.-

deputacion

Diligencia) En cumplimiento de lo dispuesto en la
art. 656 y 658 del Código de Justicia Militar por
los cuales autorizan al Fiscal de Turno para
que al término de la vista dictamine la medida
de acuerdo de que resulte procedente de su
certificación

Certifico Hilario Valverde

Diligencia) El Fiscal que nombre hace constar
que el presente que se encuentra conforme
con la procedencia de sobreseimiento provisional
que formó parte del caso instruido. De la
llegada de acuerdo de que resultó procedente de su

Fiscal

Valverde

Hilario

Acto 3 En la Plaza de Sevilla a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Gobernación n.º 2 para estudiar el procedimiento administrativo de ingeniería n.º 38, seguido entre otros j. de Joaquín Alvaro Mellado de acuerdo y tres años, cuando, mientras iba de Joaquín y Carmen y material j. tiene de este Capital en calle Recaredo 44.

Reunidos que de las diligencias practicadas aprieta que el ciudadano Joaquín Alvaro Mellado no ocultó en su casa o en lugares próximos la finca Mariega más que por tener la espesa de este último en una habitación de la misma casa que aquella. Pío Franco se refugió en las referidas habitaciones lo que oculta por Joaquín Alvaro le acusó se presentaría a los Juzgados por su alta persona ofensa al Glorioso Maestro de la Infantería de España.

Reunidos que pasada las actas al Ministerio Fiscal de re mantiene conforme con la presencia de rebajamiento propuesto por el Procurador a favor de Joaquín Alvaro Mellado. Reunidos que se han practicado las diligencias

graves razones para el conocimiento de los
hechos imputados al referido exento Alvear
Considerando que no apareciendo de lo anterior
el que el mencionado Joaquín Alvear haya ejecuti-
do hasta algunos de los presuntos y sancionados en
el Código de Justicia Militar y Bases de Guerra de
Todas

El Consejo acuerda

Proporcionar el conocimiento particular de este
caso a las autoridades competentes con relación a Joaquín Alvear her-
manado al Ilmo Sr. Auditor de Guerra de esta 2^a
Región Militar, poniéndole en libertad al referido
exento si no estuviere sujeto a otras respon-
sabilidades y elevare lo anterior al Ilmo Sr. Audi-
tor a las efectos oportunos. Así lo acuerdan y
firman, los tres componentes del Consejo de ju-
cios.



José María Malaver, Juan José Vicente
Joaquín Alvear, Pedro Gutiérrez de la Torre
José Adolfo Márquez

No

O.8301.887

74

Apreciamos seguidamente teniendo en mi presencia
al L. Fiscal de Tucumán le ratifique en su forma
integra el auto que antecede y extiendo firma
de que entifio.

Va bocados

Mining

INVACION
PROCESO

En la Plaza de Sevilla a once de Mayo de mil novecientos cuarenta, y teniendo ante mí presencia el procesado **PIÓ FRANCO MOLINA**, le notifique, a los efectos previstos en el artículo 568 en relación con el 362 del Código de Justicia Militar, los componentes del Consejo de Guerra Permanente nº 2, ante el cual ha de comparecer el dia - **TRIGUE DEL AGUILAR**; quedo enterado y firma consigo la presente de que certifico.- 78



Pío Franco

Wimmy

...acuerdo ay Franco y lo que

ACTA DE LA VISTA. En la Plaza de Sevilla a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra n.º 2 compuesto por un Teniente Coronel de Infantería Don José Díaz Belmira, vocal Ponente Don José Álvarez del Monzón Oficial 1º honorario del Cuerpo Jurídico Militar, vocales Don Francisco Muñoz Muñoz y Don Antonio Martín Ortega Capitanes de Infantería, Don Manuel Ibarburu Gómez Capitán de Artillería, en la sala habilitada el efecto en esta audiencia con el fin de ver y fallar el procedimiento sumarial de urgencia n.º -38 - instaurado contra Pío Francisco Meriño, mayoral de ganado, casado, albañil, natural de Fuenlabrada de la Sierra e Isidro, sus hijos.

Con asistencia del Ministerio Fiscal representado por Don Leopoldo Valverde Meana y del Defensor Don Ramón Romero Encina, oficiales 2º del Cuerpo Jurídico Militar se da principio al acto en Audiencia Pública con lectura de lo actuado y concede la palabra al Fiscal este atento que han quedado denunciadas las hechas imputadas al acusado Pío Francisco y solicita la absolución trae de nuevo en prenda entre la testigo de Francisco y la que administraban en la zona roja.

El Defensor hace constar las declaraciones de los testigos que degeneran en el sumario a favor del acusado y solicita la absolución.

Oido el encartado manifiesta que no tiene nada que decir.

En este acto se dí por terminada la vista en Audiencia Pública, quedando reunido el Consejo para dictar sentencia y mandar extender la presente que firma el presidente consigno el secretario de que certifico.

V. B.
El Teniente Coronel Presidente,

José Díaz Belmira

Pío Francisco Meriño

Alas Galinas.
Coronel de Infantería.

Alfonso Valdés Robles.
de Infantería.
Antonio Fernández Gómez
de artillería.
José Martín Ortega
de Infantería.

Alcalde Presidente.

José Alvarado del Rincón y
Ladurne, Alcalde del Ayuntamiento,
estimando funciones
que tienen.

Alcalde, se considera y que viene de años, motivo y ocasión de Perón /
monsejón, de tal vez menor, de profesión abogado, con instrucción, mi
de Carlos - de Leopoldo en libertad provisional por Orden de este Abo
gatario, fecha 30 de Mayo del presente año.

Vista la referida causa y llevadas a efecto la deliberación, dis
cusión y votación que el Juzgado de Justicia Militar preceptúa.

Alcalde - que en sucesión, persona de nombre antecedentes y excep
tional conducta social, mantenimiento con anterioridad a la fecha del 01-06-1945 Movimiento Nacional al partido socialista y desempeñó el car
go - de Presidente de la Caja de Pensiones de Perón y, durante varios
años, a partir de 1946 Julio de 1956 fue Presidente del Comité /
comunicaciones, no siendo luego en el recibido modo en el mar
co de límites del ejercicio de semejante cargo exceso alguno hecho y
llevado visto precedido a sancionarse el mencionado establecimiento por
parte de los elementos naziistas en cumplir sus órdenes N.R., que
revertían una conducta similar, siendo llegados en sucesivo de mante
ner el orden, a visitar a las personas de ideología comunista, que
se convirtieron entonces para inspirarles trascendentes consejos
la muerte de algunos por lo cual fue tachada de "fascista" y dejó
lo inicio de persecuciones que nació de las que, posteriormente, fu
eron realizadas en contra de Comité, siendo posteriormente encausado a

los hechos que en el sonrieron y se han imputado en las diligencias instruidas por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil.
En los folios 14 y 20, en el informe de la Alcaldía que comprenden los días 21 a 22 1937, en las diligencias de Castilloguerrero, dice la Alcaldía que el 22 1937, y siguiéndole, cargos en absoluto desvirtuados, diligencias presentadas por el Dr. José Ibarro, de serie 200, en el caso, en cumplimiento de acuerdo de este Consejo de Guerra emitido de 25 de Octubre pasado, quedando probado de modo pleno, por el contrario, que del asesinato de unos jefes militares que tuvo lugar en el término de Fería, en la carretera de Cuenta de Castillijo, fueron autores varios individuos cuyos nombres y circunstancias tercerañan en los folios 60 y siguientes. El procesado hoyó a la que no prestando servicios en su ejército.

HECHOS QUE SE DECLARAN PRONADOS.

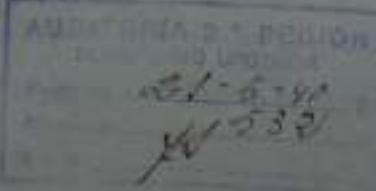
ACUSADOS.— Que de los hechos que se celebran prueba se ha probado que por el procesado fueron realizados estos que resultaron de delitos de las definidas y sancionadas por el Código de Justicia Militar y si, por el contrario, haberse visto en el dominio de las rojas en el pueblo de Fería una conducta que al evitar la comisión de cesazones.

Vistos los presentes legales aplicables y vides el Código Civil y la Defensa.

F A L L A.

Que deben absolver y absolucionar de los delitos de que ha sido señalado el procesado FIC FRASCO CHUECA, ordenándose su definitiva libertad. Así lo pronuncian, mandan y firman los miembros que componen el Consejo que dicta la presente resolución.

José Ruiz Fernández Pérez
Joaquín Roig
Fernando Pérez Domínguez
Gutiérrez de la Coba
Joaquín de la Coba



Joaquín de la Coba

5.935.903

81

Sevilla 20 de mayo de 1940.

Visto lo presentado en suya por el Consejo de Justicia Militar de Sevilla, trámite de un arreglo a los Decretos 100 y 101.

REBUENO, que el referido Consejo no tiene competencia para que se resuelva a FDO FRANCISCO MOLINA DEL SALITO de suspensión militar por el que venia promovido por LO FRANCISCO MOLINA.

CONSIDERANDO, que lo promovido es de carácter de procedimiento, y producto de un concurso con el fin de designación de jefe de una unidad del procedimiento.

ARTICULO: Los artículos citados, son de general aplicación.

ANUNCIADO la sentencia dictada nacionalmente firma y comparece, voluntario en causa a su instructor para notificación, libertad intercambio si no está sujeto a otro procedimiento, indicación del testimoniado en el número 10 del art. 30 del Código de Justicia Militar por conducto de su autoridad y otra parte o escuchel de responsabilidades Políticas.

Por sus antecedentes pasa el demandado a un establecimiento penitenciario por un año.

El. 4022-10

Juan Pérez

10096



62

DON LUIS MARCHENA MARISCAL, habilitado para el ejercicio de funciones Jurídico-Militares y Delegado para el cumplimiento de ejecutorias he designado a Don

que enterado de su nombramiento y de las incompatibilidades señaladas por la Ley declaró no hallarse incursa en ninguna de ellas, y pronunció juramento de desempeñar bien y fielmente los deberes inherentes al cargo.

Y para que así conste se extiende la presente que firme dicho Secretario en Sevilla a 31 de Mayo, novocientos cuarenta.

Provincia
Juez
Sr Marchena

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil
ciento cuarenta

Por recibida pa presente ejecutoria, no tiene al encartado Pio Franco Noriega, la resolución y de aprobación recargo: expidase certificación de las mas que se remitirán al Alto Tribunal y de respuesta dadas por conducto de esta Auditoría, y otra al Exmo Capitan General de esta Región, para el ingreso del Estado nacuiente en un batallón de "recaudadores".
Lo mando y firmo Ssº de que certifico

Pio Franco Noriega *José Martínez*

NOTIFICACION// En once de Junio y presente / en
todo Pío Franco / viene la noti-
ficación en legal forma de la anterior
sentencia / el anterior decreto /
de ello con certeza del conocimiento
diente testimonio: firma loy
per
Pío Franco

de Madrid 11 de Junio 1939
M. op. Franco

Diligencia. En Líx de Junio se expedieron las noti-
ficaciones de Audiencia, ~~Boletín Franco~~
~~del Ejército a los soldados~~

confidencia. En Sevilla a veinte y cuatro de Junio de
año de mil novecientos cuarenta.

NOTIFICACION// Debiéndole saber al escrivado
que el tiempo de juzgamiento se ha ido
por el cronista, del que ha de permanecer
en un Batallón de Caballería, y por
los errores del anuario, que ha estado deteni-
do, desde el 8º de Abril de 1939 al 31 de Octubre
del corriente año o sea 350 días. Comun-
quese así al Ejército de Castilla general a
quien se le remitirá el testiflorio acade-
do.

Lo mando y firmo loz de junio 1939
M. op. Franco

En 6 de febrero de cumplido a
J. M. Franco



83

MINISTERIO DE GUERRA

SEGUNDA REGION MILITAR

12296

Acabo recibido a T.S. de su aten-
to escrito de fecha 6 del actual.
Por el que adjunto se testimonios
fotocópiados de los señores do. de
Zapatero y do. 385, seguidos contra
el PABLO GONZALEZ, para su remis-
sión al alto Tribunal y de acuerdo
con la legislación.

Dijo quanto a T.S. muchos años
atrás en febrero de 1940

3.º Jefe de

Murcia

.....

Unas 30 censuradas por el fiscal.
Murcia.



50062-854

84

✓ R.S. *revidencia* en Sevilla a veinticinco de julio de mil novecientos
seiscientos treinta y siete años.

Los despachos que anteceden trae a la ejectoria de su
referencia y estando la misma cumplida, responde el Dñro. de
Auditor de Gastos de 6to Dn Regjdo.

Lo nombré y firmé D. J. M., de que certifico.

Morales *Gutiérrez*

~~diligencia, fechada~~